CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | CONTRALORÍA DELEGADA MEDIO AMBIENTE

INFORME DE AUDITORÍA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA
CARDER
AÑO 2012

CGR-CDMA-GDCR N°: 05
Fecha: junio 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | CONTRALORÍA DELEGADA MEDIO AMBIENTE

INFORME DE AUDITORÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA
CARDER

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Delegado Medio Ambiente	Mauricio Cabrera Leal
Director de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete Ortíz
Gerencia Colegiada	Maria Victoria Vélez Acevedo
	Gloria Alejandra Castro García
	Alvaro Trujillo Mejía
Supervisor nivel central	Heber Orlando Ceballos Valencia
Supervisora nivel desconcentrado	Ly Giraldo Campuzano
Equipo de auditores:	
Responsable de Auditoría	Luis F.Delgado Suescún
Integrantes del equipo Auditor	Nodier Maria Martínez Tafur
	Diana M. Arbelaez Rámirez
	Martha Inés López Garavito
	Doracelly Garcia Hoyos
	Jorge E. Gutierrez V. Ing.Apoyo
	Esperanza Arbelaez R. Ing.Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	**DICTAMEN INTEGRAL**	**4**
1.1	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	5
1.1.1	**Gestión**	6
1.1.2.	**Resultados**	9
1.1.3	**Legalidad**	9
1.1.4	**Financiero**	10
1.1.5	**Sistema de Control Interno**	10
1.2	FENECIMIENTO DE CUENTA	10
1.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.	**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**	**12**
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	12
2.1.1.	**Gestión**	12
2.1.2	**Resultados**	39
2.1.3	**Legalidad**	45
2.1.4	**Financiero**	46
2.1.5	**Evaluación Sistema de Control Interno**	61
3.	**ANEXOS**	**68**

1. BALANCE GENERAL A 31-12-2012
2. INVERSION POR MUNICIPIO
3. EVALUACIÓN CUMPLIMINERO

Doctor
JUAN MANUAEL ALVAREZ VILLEGAS
Director General y
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-
Pereira

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados en la Gestión Financiera Presupuestal y Contable, Gestión Ambiental, Otorgamiento de Permisos Autorizaciones, Concesiones, Licencias y Matrículas, Planes, Programas y Proyectos y Eventos Extraordinarios, Adquisición de Bienes y Servicios y la Administración de Recursos de Transferencias del Orden Nacional**,** el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y con fundamento en los principios de la gestión fiscal, la gestión y resultados de la corporación, para la vigencia 2012 con énfasis en la política establecida para diseñar y promover los planes, programas y proyectos relacionados con la minería ilegal, el manejo de basuras, gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados, legalidad financiero y control interno obtenidos por la administración de la entidad en los procesos auditados.

El Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional –CARDER- rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciónes Orgánicas 6289 de 2011 y 6445 de 2012 y sus disposiciones modificatorias.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría –(NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La calificación final ponderada fue de **84,08** que ubica a la CARDER en el rango favorable en la vigencia 2012 de acuerdo con las siguientes variables:

TABLA 1
CALIFICACIÓN DE GESTIÓN CARDER

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	12,15	20%
	Indicadores	25%	20,67	
	Gestión Presupuestal y Contractual	35%	28,35	
	Prestación del Bien o Servicio	25%	22,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	83.67		16.73	
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	49,80	30%
	Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	47,30	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	97.10		29.13	
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	81,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE LEGALIDAD	81.00		8.10	
Control Financiero 30%	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTRO FINANCIERO	100		30	
Evaluación del Control Interno 10%	Calidad y Confianza	100%	1,25	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1.245		0.12	
CALIFICACIÓN FINAL PONDERADA			84.08	

Fuente Metodología Guía de Auditoría

1.1.1 Gestión

La calificación de la gestión de la entidad fue de **83.67** puntos resultante de promediar los componentes procesos administrativo 81 puntos, indicadores 82.68 puntos, ciclo presupuestal y contractual 81 puntos, prestación del bien o servicio 90 puntos.

1.1.1.1 Procesos administrativos

La calificación de 81 puntos de los procesos administrativos es el producto de la evaluación realizada a los procesos gestión ambiental**,** expedición de otorgamientos de permisos autorizaciones, concesiones, licencias y matrículas y proceso gestión financiera presupuestal y contable – revelación de los estados contables, estableciendose en éstos debilidades con permisos de otorgamientos, ajustes de sobre tasa ambiental, deudores por impuestos, registros en cuentas de orden, intereses en cuentas por cobrar, registros en propiedad planta y equipo, depreciación acumulada, provisión para litigios y demandas y notas a los estados contables.

Se dio trámite a una (1) denuncia N°2012-47175-80664-D procedente de la Oficina de Participación Ciudadana impetrada por la ciudadanía, se profirió respuesta de fondo.

Realizado el seguimiento a las funciones de advertencia relacionadas con encargos y nombramiento de personas que laboran su último periodo relevante de servicios N° 2012EE9939, la N° 2012EE18253 nomina paralela, las relacionadas con los efectos de la ola invernal N°2011EE4839 del 27 de enero del 2011, Nº2011EE69793 del 08 de septiembre del 2011 y N°2011EE92229 del 02 de diciembre del 2011 proferida por la señora Contralora General de la República y la atinente a la prevención de la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal expedida por el Contralor General de la Republica N°2010EE59807 del 27-07-2010, se encontró acatamiento por parte de la Corporación.

1.1.1.2 Indicadores

La calificación de 82.68 puntos dada al componente, se sustenta en la evaluación realizada al proceso Planes Programas y Proyectos y Eventos Extraordinarios – ejecución según los datos reportados por la Entidad en su rendición de cuentas a través del sistema SIRECI, promediándose los resultados de los indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales así:

El indicador de eficacia se estimó en 89.80 puntos resultante de promediar las variables: Cumplimiento del Plan de Acción (99.60) y la implementación de los módulos del Sistema de Información Ambiental SIA (80.00).

Referente al indicador de eficiencia se calificó con 44.65 puntos donde se tuvieron en cuenta las variables: licencias ambientales, concesiones de aguas subterráneas, concesiones de aguas superficiales, permisos de vertimientos, aprovechamiento forestal y monitoreo calidad del aire, las cuales arrojaron un

porcentaje de eficiencia pormedio del 44.65%. Se evidenciaron demoras en los trámites de otorgamientos ambientales.

Se estableció una calificación de 97.86 puntos al indicador de economía el cual se vió afectado por la disminución en el recaudo de tasas por uso de la vigencia 2012 con relación al 2011.

En lo que respecta al indicador de equidad este se calificó con 81.10 puntos resultante de evaluar las variables relacionadas con la participación de la CARDER en la atención y prevención de desastres, la inversión en educación ambiental y la participación del capital social, afectadas las dos últimas por una disminución de 19.96 y 36.70 puntos porcentuales de la vigencia 2012 con relación al año 2011, debido a la prioridad del gasto de la Corporación en la gestión del riesgo.

En lo que tiene que ver con el indicador de valoración de costos ambientales se calificó su resultado con 100 puntos, debido a que la CARDER demostró la realización de un estudio durante la vigencia auditada.

1.1.1.3 Gestión presupuestal y contractual

En lo que respecta al ciclo de la referencia, se calificó con 81 puntos debido a la deficiencias encontradas en la evaluación al proceso Adquisición de Bienes y Servicios - Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones y Modificaciones: en lo que tiene que ver con la designación interventor, contribución especial, plazo contractual y cajas de inspección; proceso de Estudios Previos y Pliego de Condiciones en cuanto a: Garantías y Decreto de Austeridad; proceso de Supervisión e Interventoría: Seguimiento Financiero Convenio 519 de 2012 y Términos de Ejecución Contractual.

Se estableció que la Corporación cumplió con la normatividad vigente en materia presupuestal en cuanto a la programación, aprobación, modificaciones y la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto y constitución de reservas en la vigencia 2012.

1.1.1.4 Prestación del bien o servicio

Se calificó con 90 puntos, toda vez que en la evaluación se establecieron deficiencias en la expedición de otorgamientos ambientales. Se determinó que en todos los municipios del Departamento de Risaralda sobre los cuales la CARDER tiene jurisdicción, la entidad realizó inversiones donde se adelantaron diferentes actividades de acuerdo a los programas del Plan de Acción de la Corporación.

1.1.2 Resultados

La calificación al control de resultados de la entidad fue de 97.10 puntos producto de promediar los componentes: Objetivos misionales con 99.60 puntos y Cumplimiento de planes programas y proyectos calificado con 94.60 puntos.

1.1.2.1 Objetivos misionales

Se calificó con 99.60 puntos resultante del promedio en el cumplimiento de metas físicas de los programas misionales del Plan de Acción de CARDER el cual ascendió al 99.23% en la vigencia fiscal 2012, situación evaluada en el proceso de ejecución de Planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios.

1.1.2.2 Cumplimiento de Planes y Proyectos

Se calificó con 94.6 puntos como consecuencia de promediar las siguientes variables evaluadas en los procesos ejecución de planes, programas , proyectos y eventos extraordinarios y gestión ambiental: Porcentaje de cumplimiento de metas plan de acción CARDER vigencia 2012 del 99.60% y la falta de cumplimiento de algunas acciones del Plan Departamental de RESPEL.

Por lo demás, se observó acatamiento en la gestión adelantada por la Corporación en materia de manejo de basuras, Gestión Integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y la minería ilegal.

Igualmente se estableció que la ejecución acumulada a 31-12-2012 del Plan de Gestión Ambiental Regional para Risaralda 2008-2019 - PGAR fue del 87.3% .

1.1.3 Legalidad

La calificación de 81 puntos es concordante con la otorgada al proceso Adquisición de Bienes y Servicios - Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones y Modificaciones - Estudios Previos y Pliego de Condiciones y Supervisión e Interventoría contractual.

1.1.4 Financiero

Se calificó con 100 puntos debido a que se emitió opinion sin salvedades a los estados contables en virtud de la evaluación realizada al proceso.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a $428 millones de pesos, valor que representa el 1.39% del activo total de la entidad lo que equivale a emitir una opinión sin salvedades.

1.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda –CARDER a 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Evaluada la causación de las cuentas por cobrar a los municipios por concepto de porcentaje y sobretasa ambiental se encontraron debilidades en los ajustes por dicho concepto, en los cobros por parte de la CARDER y en los pagos de algunos municipios del Departamento de Risaralda.

1.1.5 Sistema de control interno

La evaluación del sistema de control interno de la Corporación por la vigencia auditada dio como resultado una calificación de **1.245,** que ubica a la entidad en el rango de eficiente.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **FENECE LA CUENTA** de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 22 hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponde a hallazgos con posible alcance fiscal; seis (6) con posible alcance disciplinario; uno (1) con posible alcance penal y uno (1) con solicitud de indagación preliminar.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI a la Gerencia Departamental de Risaralda, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con la guía de Auditoria. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad.

Bogota,

MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado para el Sector Medio Ambiente

Reviso:
Mauricio Alberto Peñarete Ortiz – DVF
Heber Orlando Ceballos Valencia – Coord. Gestión

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1 Gestión

Efectuada la calificación del componente, arrojó un resultado de 83.67 puntos resultante de promediar los factores: Procesos administrativos, indicadores, ciclo presupuestal y contractual y prestación del bien o servicio, con los resultados que se describen en la siguiente tabla:

TABLA 2
DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN

FACTOR	CALIFICACIÓN PROMEDIO
Procesos Administrativos	81.00
Indicadores	82.68
Ciclo Presupuestal y Contractual	81.00
Prestación del Bien o Servicio	90.00
Total Calificación	**83.67**

Fuente : Metodología Guia de Auditoría – Calificación de la Gestión y los resultados de la entidad

A continuación se sustenta la calificación de cada uno de los componetes:

La calificación de 81 puntos de los procesos administrativos es el resultado de la evaluación realizada a los procesos gestión ambiental y gestión financiera presupuestal y contable en los cuales se establecieron los siguientes hallazgos: H1D1P1, H2D2, H13, H14D6, H15F4, H16, H17, H18, H19, H20, H21 y H22.

La calificación otorgada al factor indicadores de 82.68 puntos es el resultado de promediar los siguientes valores dados a los indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales así:

TABLA 3
DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE INDICADORES

INDICADOR	CALIFICACIÓN
EFICACIA	89.80
EFICIENCIA	44.65
ECONOMÍA	97.86
EQUIDAD	81.10
VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES	100.00
PROMEDIO	**82.68**

Fuente: Equipo Auditor – Información cuenta anual CARDER - SIRECI

La calificación de 81 puntos en la gestión presupuestal y contractual es el resultado de la evaluación realizada a los procesos Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias del Orden Nacional en donde se validaron los siguientes hallazgos: H11IP1, H3, H4, H5, H6D3F1, H7, H8D4F2, H9D5F3 y H10.

Los 90 puntos dados al componente Prestación del Bien o Servicio, se deben a los hallazgos H1D1P1 y H2D2, encontrados en la evaluación de los procesos gestión ambiental y expedición de otorgamientos de permisos autorizaciones, concesiones, licencias y matrículas. Se estableció que en todos los municipios del Departamento de Risaralda, sobre los cuales la CARDER tiene jurisdicción, la entidad realizó inversiónes donde se adelantaron diferentes actividades de acuerdo a los programas del Plan de Acción de la Corporación.

2.1.1.1 Procesos administrativos

Se tramitó la Denuncia N°2012-47175-80664-D relacionada con presuntas irregularidades de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER en el otorgamiento de un permiso a un proyecto urbanístico interviniendo con ello un humedal en el Municipio de Pereira, se dió respuesta de fondo archivando las diligencias, estableciéndose el siguiente hallazgo:

H1 D1 P1: CONSERVACIÓN HUMEDAL - PEREIRA

Inobservando lo dispuesto en el artículo 30, los literales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 y el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 357 de 1997, los artículos 1, 2 y 9 de la Resolución N° 157 de 2004 del MAVDT, la Guía para la formulación, complementación o actualización de Planes de Manejo para Humedales de importancia Internacional y Otros Humedales adoptada por el MAVDT mediante Resolución N° 196 de 2006 y presuntamente la Ley 734 de 2002 y la Ley 1453 de 2011, la CARDER autorizó mediante Resolución N°1976 del 17 de julio de 2012 la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, demarcación de los suelos de protección, registro y aprovechamiento de un guadual natural, permitiendo con ello la intervención de un humedal ubicado en el Municipio de Pereira Sector el Tigre, de acuerdo a visita realizada al sitio de los hechos, se emite el siguiente concepto técnico: "…se determina que la zona directa e indirecta del proyecto representa un sistema de humedales amenazado por los procesos de urbanización, si bien el humedal no fue destruido como lo menciona el Denunciante, si tuvo fuerte intervención que modifica el funcionamiento que este tenía en su estado natural y que pone en riesgo su permanencia..."

"Esta intervención hace referencia a los llenos en los drenajes 2 y 3 del proyecto, los cuales fueron intervenidos para el trazado de la vía Corozal y que en consecuencia generan un cambio drástico en el funcionamiento del humedal, que ahora cuenta con dos drenajes canalizados y desprovistos de oferta para la biodiversidad de la zona (aves, insectos pequeños mamíferos y especies vegetales). No es posible determinar la magnitud de la afectación, puesto que no hay estudios puntuales de la riqueza en biodiversidad del sector, pero si es claro que este se pudo haber mitigado planteando otras alternativas en lo referente a obras civiles."

Lo anterior se debe a la falta de control y cuidado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, en el proceso de otorgamiento de permisos, debido a que no se reconoció el importante ecosistema existente en esa zona y por tanto no priorizó acciones para su conservación, siendo esta, la Autoridad ambiental obligada por la legislación de promover el uso sostenible, la conservación, la rehabilitación o restauración de acuerdo con la función misional que le asiste, generándose que en un futuro se incurran en erogaciones por cuenta de la recuperación ambiental del sector a que haya lugar.

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria y penal

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad argumenta que la normatividad aludida en el hallazgo no se ha vulnerado. Se comunicó que el Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial, quien otorgara los permisos y autorizaciones ambientales, es el funcionario competente por expresa Delegación del Director General, según Resolución número 1407 de 2009.

Mediante Concepto Técnico número 595 del 11 de marzo de 2012, se revisa nuevamente el proceso de otorgamiento, efectúa visita de control y seguimiento ambiental; para lo cual se reúnen ingenieros civil, forestal, administrador ambiental, con el apoyo del biólogo de la CARDER, quienes manifiestan que se trata de un drenaje permanente denominado quebrada Naranjito, ramales Norte, Sur y Drenaje Central, afluente del Río Consota- Municipio de Pereira, para lo cual se transcribe apartes del Concepto Técnico antes mencionado:

"...El expediente N° 6882-Tomo 2 contiene "El Estudio de definición de secciones hidráulicas para manejo de drenajes a intervenir en el proyecto San José de las Villas" de julio de 2012. En el mismo se especifica la intervención que se hará sobre tres drenajes de carácter permanente, afluentes del rio Consota, de la denominada Qda. Naranjito y se identifican como N° 1 (ramal Norte - Naranjito),

N° 2 (ramal Sur - Naranjito) y N° 3 (drenaje central). Dichos drenajes presentan un limitado valor hídrico, ya que son exclusivamente alimentados por el agua de las laderas, pendientes bajas e inferior al 1% que se estanca en algunos lugares, provocando el desarrollo de condiciones ambientales adversos como la saturación y anegamiento del suelo y la formación de pequeñas lagunas que son el reservorio para el crecimiento de vectores, los cuales se convierten en reguladores del flujo de crecientes lo cual alivia las condiciones de torrencialidad del drenaje principal. *El estudio consistió en la* valoración y definición de las secciones hidráulicas para el cálculo de las secciones con las cuales se intervienen los tres drenajes mencionados, para periodos de retorno de 100 años, conforme a lo establecido en el Acuerdo 028/2011; el cálculo de crecientes se emplea para la evaluación de las condiciones de flujo de corrientes y evacuación del agua, en obras de ingeniería básicamente de tipo urbano. Se cuenta con los cálculos de los caudales para los tres drenajes para diferentes periodos de retorno, tiempos de concentración e intensidad de lluvia. Finalmente se define la sección hidráulica para la intervención de los tres drenajes mediante instalación de tuberías de 1.20 m, 24" y canal trapezoidal recubierto en concreto.
...
Basados en los argumentos, justificaciones, estudios iniciales, visita de campo, conocimiento del área y Normatividad ambiental vigente, como el Acuerdo 028/2011 y demás determinantes ambientales, la Carder expidió los permisos y autorizaciones que permitieron la intervención de los drenajes N° 1 (ramal Norte - Naranjito), N° 2 (ramal Sur - Naranjito) y N° 3 (drenaje central), indispensables para la construcción de la vía Corozal que hace parte del Plan Vial Municipal establecidos en el POT, por tratarse de drenajes permanentes que pueden ser objeto de intervención en desarrollo de sectores localizados en áreas urbanas, suburbanas o de expansión, con las obras civiles que la ingeniería tiene a su alcance (puentes – pontones- box Coulvert – tubería, terraplenes, entre otros), debido a que No se generarían afectaciones graves o altos impactos sobre los Recursos naturales renovables presentes en el sector al momento de la propuesta. Con las obras implementadas se está dando continuidad a las corrientes permanentes mediante el cruce por estos ductos o canales tanto a las aguas superficiales como a las subsuperficiales mediante la instalación de obras de drenaje como las allí establecidas...".

II – Respecto del Concepto Técnico rendido por la Contraloría Municipal de Pereira, Técnico Administradora Ambiental se precisa lo siguiente:

1. En el sector no existe un sistema de humedal, como se aclaró en el Concepto Técnico número 595 de 2012. Se trata de drenajes permanentes denominados quebrada Naranjito, para lo cual se intervinieron los drenajes Norte y Sur de la misma y el drenaje Central, mediante la instalación de tuberías y canal abierto respectivamente.

2. El perito de la Contraloría Municipal confunde los conceptos de humedal y drenaje permanente; tal es el caso que se observa en dicho Concepto Técnico, Foto 1, 2, 3, 4,5 y 6, cuando menciona: "... Quebrada Naranjito, Drenaje Central, afluente quebrada Naranjito que cruza por las inmediaciones del predio...".

3. Respecto de que la CARDER no reconoció ... el importante ecosistema existente en esta zona y por tanto no priorizó acciones para su conservación ...", se aclara que dicha aseveración no tiene razón de ser por cuanto como se ha determinado en los varios Conceptos Técnicos antes mencionados, se trata de una intervención de drenajes permanentes de los denominados Ramal Norte y Ramal Sur Quebrada Naranjito y del Drenaje Central, todos éstos afluentes del río Consota, conforme al sistema hídrico de la zona.

Por último, con todo respeto, es importante precisar al Despacho, que resulta preocupante para la CARDER, que un concepto técnico ponga en tela de juicio unos conceptos técnicos de profesionales especializados de la CARDER, quienes llevan varios años en la Institución conociendo de estos asuntos; además, se apoyaron en profesionales con amplia experiencia y experticia en el tema.

Como se observa, se trata de un asunto de interpretación; por tal motivo a la luz de la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, no es dable iniciar investigación disciplinaria por este Asunto. Así mismo, solicitamos con todo respeto se aplique el precedente judicial.

Así mismo, se precisa que el Acta de Visita de fecha 22 de enero de 2013, suscrita por técnicos de la CARDER y el ingeniero de la CGR, corresponde al sitio conocido como Drenaje Central, que como reza en la misma Acta no se ha presentado afectación alguna a humedales. Situación está que indica que la perito de la Contraloría evalúo un sitio diferente, que valga aclarar tampoco corresponde a un humedal:

"… En conclusión, se evidencia que las obras civiles observadas en la visita cumplen con los requerimientos estipulados en los permisos ambientales, faltando algunos que según el director del proyecto serán cumplidos a medida que avance la obra, pues esta se encuentra en plena ejecución, tal es el caso de estructuras de entrega de aguas lluvias, estructuras de entrada y salida canal trapezoidal y la compensación forestal. El humedal que se observa actualmente, corresponde al denominado drenaje central, el cual se encuentra debidamente demarcado y sin intervención…".

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con el concepto Tecnico Ambiental, se demuestra con relación a todas las consideraciones jurídicas de la CARDER que las normas ambientales citadas sí se vulneraron, además se comprueba dentro de lo técnico que la situación en comento no es de interpretación como lo expresa la entidad en su comunicado por cuanto sí existió afectación de un humedal.

Del concepto técnico se tiene lo siguiente: …" Después de haber puesto en contexto la denuncia y haber hecho claridad frente a los conceptos y las acciones desarrolladas se procede a analizar los puntos relevantes planteados en la respuesta de CARDER recibida mediante oficio No. 288211del 11de marzo del 2013:

"Con respecto al punto I se hace énfasis en la viñeta del numeral 2 consideraciones, donde hace referencia al Expediente No. 6886 Tomo 2 que contiene el Estudio de definición de secciones hidráulicas para manejo de drenajes a intervenir en el proyecto…."

"Dichos drenajes presentan un limitado valor hídrico, ya que son exclusivamente alimentados por el agua de las laderas, pendientes bajas e inferiores al 1% que se estanca en algunos lugares, provocando el desarrollo de condiciones ambientales adversas como la saturación y enajenamiento del suelo y la formación de pequeñas lagunas que son reservorio para el crecimiento de vectores, los cuales se convierten en reguladores del flujo de crecientes lo cual alivia las condiciones de torrencialidad del drenaje principal".

"Este párrafo plantea dos características propias de los humedales (formación de pequeñas lagunas por saturación de suelos) refiriéndose con estas al humedal intervenido en el área directa del proyecto, así mismo reconoce una de las funciones que estos prestan como lo es la regulación hídrica, función importantísima que prestan éstos importantes ecosistemas."

Además se precisa frente a las consideraciones del literal II lo siguiente:

1- En este numeral se plantea la no existencia de un Humedal basados en el concepto técnico No. 595 de 2012, a su vez los denominan drenajes permanentes quebrada Naranjito, donde se intervinieron los drenajes norte, sur y el drenaje central (Humedal afectado), mediante la instalación de tuberías y canal abierto respectivamente.

2- No es de recibo lo expuesto en este numeral por tanto que la ficha No. 30, tomada de la base de datos de CARDER, identifica y caracteriza este como un Humedal lacustre – palustre como se describe anteriormente en este documento.

3- En cuanto a la observación "La perito de la Contraloría Municipal confunde los conceptos de humedales y drenaje central permanente", para evitar nuevamente dicha confusión de términos en el presente análisis se adoptaron los términos usados en la Corporación. (Ver punto **1**).

4- Por cuanto el punto 3 plantea, "respecto de que CARDER no reconoció … el importante ecosistema existente en esta zona y por tanto no priorizo acciones para su conservación…" se aclara que dicha aseveración no tiene razón de ser por cuanto como se ha determinado en los varios conceptos técnicos antes mencionados, se trata de una intervención de drenajes permanentes de los denominados Ramal Norte y Ramal Sur Quebrada Naranjito y del Drenaje Central, todos éstos afluentes del río Consota, conforme al sistema hídrico de la zona".

No es de recibo la afirmación anterior puesto que como se ha demostrado a lo largo de este documento, teniendo como base información tomada de la página web institucional de la Corporación, se intervino un humedal que además hace parte de un complejo de humedales asociado como lo manifiestan, en el párrafo anterior, al sistema hídrico de la zona. Planteando así una situación más grave aún, por cuanto el Humedal si estaba identificado y caracterizado por la CARDER y se desconoció esta información a la hora de tomar acciones de conservación y dar los permisos para la intervención mediante llenos e instalación de tuberías en el Humedal intervenido (drenaje 3 o drenaje central).

Finalmente se ratifica lo expuesto en el primer Concepto Técnico donde se plantea que la zona directa e indirecta del proyecto constituye un complejo de humedales asociado a la red hídrica de la zona amenazado por procesos de urbanización; el humedal no fue destruido como lo menciona el Denunciante pero si tuvo una fuerte intervención que modifica el funcionamiento que este tenía en su estado natural y que pone en riesgo su permanencia y la dinámica en las funciones que este cumple en el complejo de humedales y la red hídrica asociada.

La intervención que causa un mayor impacto se asocia a la desarrollada en el humedal intervenido (drenaje 3 o drenaje central) del proyecto, en consecuencia se generan un cambio drástico en el funcionamiento del humedal reduciendo la capacidad en la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y la conservación de la biodiversidad asociada a este, así mismo se insiste en que esta situación se pudo haber mitigado mediante el planteamiento de alternativas en lo referente a las obras civiles.

Así mismo se ratifica en que el procedimiento para la asignación de los permisos fue el que determina la ley, pero CARDER aun teniendo identificado y clasificado el Humedal (Ficha 30) no reconoció la importancia del ecosistema y por tanto no priorizo acciones para su conservación, siendo la Corporación la Autoridad ambiental obligada por la legislación (referencia en la respuesta en la primer página) de promover el uso sostenible, la conservación, la rehabilitación o restauración de ecosistemas de importancia para la sociedad.

Realizado el seguimiento a las funciones de advertencia de la CGR que comprometan a la Corporación, verificando la eficiencia, eficacia, oportunidad y la consistencia de la información se concluyó que:

Evaluada la Función de advertencia N°2012EE9939 relacionada con los encargos y nombramiento de personas que laboran su último periodo relevante de servicios, con incidencia en el valor de la pensión o de beneficiarios del régimen de transición contenido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se verificó que en la vigencia del 2012, la CARDER no realizó encargo y nombramiento de personas que laboran en su último periodo.

Efectuado el seguimiento a la función de advertencia N°2012EE18253 nómina paralela del 26 de marzo de 2012, en donde se advierte a las autoridades del sector público que se encuentran contratando personal en funciones misionales de la entidad, se verificó que la CARDER ha realizado acciones tendientes a garantizar la continuidad y efectividad en los procesos misionales y de apoyo para que reduzca este tipo de contratación, con la suscripción del convenio 348 de 2012 suscrito con la ESAP quien hizo la recomendación de crear 54 cargos. Se constató que la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda “CARDER” contaba con 82 cargos y con más de 400 contratos al momento de iniciar el estudio de la Escuela de administración pública “ESAP”, que de conformidad con el acuerdo 018 de 2012 se crearon 30 empleos, quedando pendientes por crear 24 más.

En virtud de la función de advertencia N°2010EE59807 del 27-07-2010 sobre incendios forestales se evidenciaron las acciones adelantadas por la CARDER, encontrándose acordes con las funciones que le competen a la Corporación. En especial se destaca que por la posible llegada del fenómeno del Niño (temporada seca), se expidió la Resolución CARDER N° 2174 del 3 de agosto de 2012 y el Acuerdo del Consejo Directivo CARDER N° 013 de octubre 31 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir el desabastecimiento de agua y la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal o forestales en el departamento de Risaralda, como consecuencia del fenómeno del niño”.

Con relación a las funciones de advertencia N°2011EE4839 del 27 de enero del 2011 y 2011EE69793 del 08 de septiembre del 2011, referentes a ejecutar con la mayor brevedad las obras pertinentes para mitigar los efectos de la ola invernal 2010-2011 y seguimiento al Jarillón de la Virginia, se evidenciaron que los tres contratos fueron ejecutados con inconvenientes superados por la CARDER, desarrollando obras mediante pantallas livianas donde existen viviendas, reubicación que se encuentra a cargo de los entes territorial y departamental. Con estas alternativas la Corporación pretende que en nuevos casos de inundaciones, estas produzcan un efecto positivo.

Evaluada la función de advertencia N°2011EE92229 del 02 de diciembre del 2011, referente a los riesgos de daño al patrimonio del Estado en los contratos financiados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, se comprobó que la Contraloría General de la República, Gerencia Risaralda, se encuentra tramitando el proceso de Responsabilidad Fiscal radicado al Nº1031 sobre los contratos 407, 364, 365 y 366 de la Virginia del cual no se ha emitido fallo.

2.1.1.2 Indicadores

La evaluación del factor se realizó dentro del proceso de la ejecución de Planes Programas, Proyectos y eventos extraordinarios tomando como base la información de la cuenta anual, observando la metodología de rendición electrónica SIRECI.

INDICADORES DE CALIDAD AMBIENTAL

De acuerdo a la evaluación comparativa inicial con el resultado final y el criterio de evaluación planteado por la CARDER en la cuenta anual, los indicadores ambientales de calidad sobre: Áreas protegidas, proporción de cobertura boscosa en el departamento, proporción del área de ecosistemas estratégicos sin conflictos de uso de la tierra, proporción de las áreas aferentes de acueductos municipales protegidos, proporción de las áreas aferentes a acueductos municipales sin conflicto de uso de tierra y calidad del aire en los Municipios del Área Metropolitana, dan un resultado satisfactorio y de cumplimiento dentro de cada variable tenida en cuenta.

INDICADORES DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a la evaluación comparativa inicial con el resultado final y el criterio de evaluación planteado por la CARDER en la cuenta SIRECI sobre: Áreas

protegidas, plan general de ordenación forestal, ecosistemas estratégicos, especies de flora y fauna amenazados, priorización de cuencas, planes sobre manejo de vertimientos, disposición final de residuos sólidos, áreas reforestadas naturalmente, registro de generadores de residuos peligrosos, apoyo a MYPYMES y empresas vinculadas a los mercados verdes, proyectos de producción más limpia, inclusión del riesgo en los POT de los municipios de su jurisdicción y asesoramiento a entes territoriales en la formulación de planes de prevención y mitigación de desastres, dan un resultado satisfactorio y de cumplimiento dentro de cada variable tenida en cuenta.

A continuación se presentan resultados con algunas consideraciones respecto a los temas relativos a:

- Áreas reforestadas y/o revegetalizadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento. No se estableció meta para dicho indicador en razón a que en predios de propiedad de la CARDER se favorece la regeneración natural con seguimiento técnico, actividad que no requiere mantenimiento. Por otro lado, el material plantado es manejado por el acueducto responsable del predio.

- Total de recursos recaudados con referencia al total de recursos facturados por concepto de tasa retributiva. Resultado moderado: El porcentaje de recaudo es del 73.31% frente a lo facturado. A pesar de que con respecto al 2011 el porcentaje de recaudo disminuyó, tambien vale considerar que la facturación se incrementó en el 34% para el 2012.

- Total de recursos recaudados con referencia al total de recursos facturados por concepto de tasa de uso del agua. Presentó un resultado moderado, aunque se mejoró el porcentaje de recaudo con respecto al año anterior, se depuró la facturacion de cobro por las reclamaciones que estaban en estudio.

- Cumplimiento promedio de los compromisos definidos en los convenios de producción más limpia y/o agendas ambientales suscritos por la Corporación con sectores productivos: Con relación al indicador es importante anotar que aún no hay metas anualizadas en la CARDER.

- Seguimiento a actividades objeto de control ambiental. El resultado es del 57%. La CARDER tiene adoptado un programa estadístico para la escogencia de las actividades de seguimiento al azar denominado GERARKIAS diseñado por la UTP.

- Tiempo promedio de trámite para la evaluación de las licencias ambientales, permisos y autorizaciones otorgadas por la corporación. El resultado es bajo con 52%, aunque presentó un mejoramiento con relación al año anterior. Se detectó el hallazgo H2D2 Trámite Otrorgamientos Ambientales.

INDICADORES DE EFICACIA

La CARDER presenta indicadores de eficacia satisfactorios correspondientes al cumplimiento del Plan de Acción y a la implementación del sistema de información ambiental SIA. En promedio porcentual se arroja un cumplimiento del indicador de Eficacia del 89.80%, correspondiente a promediar 99.6 cumplimiento del Plan de Acción y de 80 que corresponde al porcentaje promedio de implementación de los módulos del "SIA" Sistema de Indicadores Ambientales.

INDICADORES DE EFICIENCIA

Relizada la evaluación de los indicadores, considerando la cuenta rendida por la CARDER en el sistema SIRECI con relación a los indicadores de eficiencia, se presenta el siguiente resultado:

TABLA 4
DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL INDICADOR DE EFICIENCIA

TRAMITE	PORCENTAJE DE EFICIENCIA %
LICENCIAS AMBIENTALES	100.00
CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS	0
CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES	12.50
PERMISOS DE VERTIMIENTOS	20.29
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE	35.14
MONITOREO CALIDAD DEL AIRE	100.00
TOTAL PROMEDIO PORCENTUAL INDICADOR DE EFICIENCIA	**44.65**

Fuente: Equipo Auditor – Información cuenta anual CARDER - SIRECI

En la evaluación al proceso de Otorgamiento de Permisos Autorizaciones, Concesiones, Licencias y Matrículas – Expedición se estableció el siguiente hallazgo:

H2 D2: OTORGAMIENTOS AMBIENTALES

Inobservando los principios de eficacia y celeridad de que trata el artículo 209 de la CN, el numeral 9 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, los artículos 3° y 4° de las Resoluciones CARDER N°s 3950 de 2010 y 3760 de 2011 y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002, se evidenciaron 4 trámites de otorgamientos

ambientales realizados por la CARDER en el ll semestre de 2012 en un término superior a lo reglamentado, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 5
DETALLE DEFICIENCIAS H2D2

NUMERO EXPDIENTE / TRAMITE EVALUADO	DIAS HÁBILES CARDER / DIAS HÁBILES NORMA: Resoluciones CARDER N°s 3950 de 2010 y 3760 de 2011, según el caso.	DIAS DE MORA OTORGAMIENTO
1151 Concesión Superficial de Agua	52/45	7
6988 Concesión Superficial de Agua	51/45	6
5516 Concesión Superficial de Agua	46/45	1
1353 Concesión Superficial de Agua	51/45	6

Fuente: Equipo Auditor

Todo lo anterior se debe a deficiencias en el control al proceso de otorgamiento de permisos y autorizaciones de la entidad, generando afectación del deber funcional de la institución y posibles perjuicios a los diferentes usuarios que requieren de los servicios de la Corporación.

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria

RESPUESTA ENTIDAD

Si bien es cierto se observa que la entidad superó el plazo interno establecido, es de precisar que en la norma que regula el trámite de concesión de agua superficiales, no establece un plazo global perentorio en su totalidad, ahora bien esta observación es idéntica a la número 14 de la auditoria inmediatamente anterior, la cual fue validada como hallazgo señalado con HD17 incluido en el plan de mejoramiento institucional presentado a la Contraloría General de la Republica CGR el 07-09-2012, con el respectivo certificado de presentación de esa fecha.

Se describen las acciones de mejora que se han implementado a la fecha y se invoca la mora sistemática de que trata el numeral 62 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por cargas laborales de algunos técnicos de la CARDER.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad expone las etapas que sufrieron los expedientes objetados aceptando que los términos superaron los plazos establecidos, afirmación que confirma los hechos objetivamente encontrados en el desarrollo de la auditoría.

También la entidad en la respuesta expone las acciones de mejoramiento implementadas debido a que esta misma observación se ha venido encontrando tanto en auditorías como en denuncias ciudadanas, e igualmente se argumentan situaciones de cargas laborales invocando con ello la mora sistémica de que trata el numeral 62 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, situaciones todas que deben ser analizadas en otros instancias, en lo que compete al proceso auditor, se ratifica en que no se cumplieron los términos en cuatro expedientes de otorgamientos ambientales.

INDICADORES DE ECONOMÍA

Se observa que en la CARDER los indicadores de recaudo de tasas por uso de la vigencia 2012 con relación a la vigencia 2011 disminuyeron en 2.14 puntos porcentuales. Para la calificación del indicador de Economía se procede a calcular = 100 - 2.14 = 97.86 puntos.

INDICADORES DE EQUIDAD AMBIENTAL

De la rendición de la cuenta anual por la vigencia 2011 vista en el sistema SIRECI, con relación a los indicadores de equidad se obtuvo el siguiente resultado:

TABLA 6
DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE EQUIDAD

VARIABLE	RESULTADO	CALIFICACIÓN
Prevención de Emergencias y Desastres	100	100.00
Educación Ambiental	-19.96	80.03
GASTO EN ACTIVIDADES FORMACIÓN CAPITAL SOCIAL	-36.70	63.29
CALIFICACIÓN EQUIDAD PROMEDIO PONDERADO		**81.10**

Fuente: Equipo Auditor – Información cuenta anual CARDER - SIRECI

Es importante anotar que las disminuciones en los rubros de educación ambiental y capital social de la CARDER del 2012 con relacion al 2011, se debió a que se priorizó el gasto en la gestión del riesgo.

VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Aplicando la metodología de valoración de costos ambientales, la entidad presentó resultados el 30-11-2012 con un estudio denominado "Programa Departamental de Pagos por Servicios Ambientales". Entre sus avances se cuenta con la consolidación de los referentes conceptuales y metodológicos que soportarán la selección de escenarios para el diseño e implementación de PSA. Destaca la Corporación igualmente avances en la cuenca del río Otún que cuenta con la valoración económica de la belleza escénica, con base en las metodologías del Ministerio del Medio Ambiente. Se calificó en el ejecutable con 100 puntos.

2.1.1.3 Gestión presupuestal y contractual

El alcance al ciclo presupuestal fue el siguiente:

En el proceso de ejecución y cierre del presupuesto se evaluó el presupuesto de gastos a través de la verificación de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de 55 contratos.

En los ingresos se evaluaron los recursos percibidos por sobretasa ambiental al impuesto predial mediante circularización a los 14 municipios de la jurisdicción y cruce de información presupuestal y contable.

En la actividad de constitución de reservas las cuales ascendieron a $7.404.3 millones a 31 de diciembre de 2012, se evaluaron 39 registros por $3.533 millones.

Para el estudio de los ingresos los cuales a 31 de diciembre de 2012 correspondieron a $21.597.2 millones, se evaluaron los ingresos por sobretasa ambiental al impuesto predial que para la vigencia objeto de estudio fue de $15.280.2 millones que representan el 70.75% de los ingresos totales de la Corporación.

La evaluación del ciclo presupuetal de la CARDER presentó las siguientes conclusiones:

El presupuesto de ingresos aprobado para la Corporación, en la vigencia del 2012 fue de $27.959.8 millones, con una ejecución de $ 26.260.6 millones de los cuales $24.376.8 millones provienen de recursos propios y $1.883.7 millones del gobierno nacional, con una ejecución del 93.92%.

Los recursos percibidos por concepto de Sobretasa ambiental para la vigencia 2012 correspondieron a $15.280 millones que representan 62.68% de los ingresos propios, siendo el Municipio de Pereira el que más contribuye con el 72.92%, seguido del Municipio de Dosquebradas con el 17,76%.

El presupuesto de gastos ejecutado para la vigencia 2012 fue de $ 24.173.4 millones, de los cuales $5.724 millones se destinaron a gastos de funcionamiento y $18.449 millones a inversiones con participación del 76.32%.

Verificado el control ejercido por la Corporación en el proceso de programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2012, se determinó que los controles existen y están siendo utilizados por la entidad, previenen y mitigan los riesgos detectados en el proceso por tanto son efectivos, garantizando la oportunidad y consistencia de la información en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de manejo presupuestal.

La modalidad de transferencia establecida por los Concejos Municipales se evidenció para los municipios de Apía, Balboa, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Pereira y Santa Rosa de Cabal, fue del 15% sobre recaudos del impuesto predial y para los municipios de Belén de Umbría, Dosquebradas, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía y Santuario fijada en el 5 x 1.000 sobre el avalúo.

Verificado el control ejercido por la Corporación en el proceso de ejecución y cierre del presupuesto para la vigencia 2012, por medio de la expedición de CDP y la constitución de reservas presupuestales, se estableció cumplimiento normativo presupuestal a la imputación de los gastos efectuados por la administración de la CARDER, garantizando la oportunidad y consistencia de la información en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de manejo presupuestal, evidenciándose que los controles existen y se están cumpliendo a satisfacción por lo tanto los mismos son efectivos y mitigan los riesgos.

Respecto al recaudo por concepto de porcentaje sobretasa ambiental al impuesto predial por $15.280 millones para la vigencia 2012, el municipio de Pereira fue el mayor contribuyente con el 72.92%, seguido del municipio de Dosquebradas con el 17,76%. Igualmente realizado el cruce de información entre la reportada por los municipios y la registrada presupuestalmente por la Corporación durante la vigencia auditada, se evidenció oportunidad, legalidad y consistencia de la información.

El alcance dado al ciclo contractual fue el siguiente:

La evaluación a la contratación se realizó a través de la línea Adquisición de Bienes y Servicios en los procesos: ejecución contractual, anticipos, adiciones y

modificaciones, estudios previos y pliego de condiciones, liquidación, selección de proveedores y formalización del contrato, supervisión e interventoría. Dentro de la muestra se incluyeron contratos relacionados con los temas de reforestación e inversiones en residuos solidos. La Corporación no realizó contratos en la vigencia 2012 relacionados con la compra y administración de predios y plantas de tratamiento de aguas residuales.

De la contratación celebrada por la entidad se examinaron un total de 111 actos jurídicos bilaterales entre contratos y convenios de una población de 588, lo que representa un 18.87%, seleccionando $11.417.4 millones, que representan el 45.24% del total contratado por $25.232.0 millones, que incluyen $7.548.6 millones correspondientes a 28 contratos liquidados en el año 2012 y de otras vigencias y 83 contratos suscritos en la vigencia 2012 que corresponden a $3.868.8 millones.

Evaluado el proceso de Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones y Modificaciones, verificando la oportunidad, eficacia, legalidad, consistencia de la información y economía se encontró:

H3: DESIGNACIÓN INTERVENTOR

En el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo 076 de 2012, el acta 5 del 31-08-2012 la suscribe un funcionario diferente a aquel que se encontraba designado como “interventor”, sin que se evidencie en la carpeta contractual acto u otrosí alguno que lo faculte como tal.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento del proceso contractual cuando por algún motivo se ocasione el cambio, lo que genera falta de certeza acerca del funcionario competente para hacer seguimiento al contrato.

H4: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Incumpliendo lo establecido en la Ley 1106 de 2006 (prorrogada por el artículo 1° de la ley 1421 de 2010) en su artículo 6° (reglamentado por el artículo 1° del decreto 3461 de 2007, en la revisión a la contratación de la entidad no se observa el pago por parte del contratista de la contribución especial del 5% sobre el valor del contrato, toda vez que se trata de un proceso abierto a la recepción de ofertas según el procedimiento establecido en el decreto 734 de 2012 capítulo V, así:

TABLA N° 7
DESCRIPCIÓN DEFICIENCIAS H4

Contrato N°	Valor Contrato Millones $	Valor Contribución Especial Ley 1106/06 - Millones $
261 de 2012 Obra Pública	13.1	0.66
307 Obra Civil Mínima Cuantía	13.9	0.69
Contrato 275 de Obra Civil 10% de la Menor Cuantía	15.3	0.76
Contrato 327 de Obra Civil que no supera el 10% de la menor cuantía	14.5	0.72
Contrato 409 de 2012 de Obra de Mínima Cuantía	10.0	0.50
Contrato 611 -2012 de obra Selección Abreviada	63.4	3.10
Contrato 639 de 2011 de Obra Pública	42.7	2.10

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior se debe a debilidades de control interno en la aplicación normativa, ocasionando posible detrimento patrimonial por la falta de pago de la contribución.

El hallazgo fue corregido durante la auditoría constituyéndose un beneficio por $9.1 millones.

H5: PLAZO CONTRACTUAL

Inobservando el manual de interventoría versión 6, artículo 6.1.1. Literal j y la cláusula segunda del contrato cuyo plazo solamente se otorgó por 2 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio (21-08-2012) más 12 días de prórroga conforme al adicional 1 del 18 de octubre de 2012, en el contrato 327 de Obra Civil se suscribe el acta final de interventoría el 06 de diciembre de 2012 cuando el contrato tenía vigencia hasta el 02 de noviembre de 2012.

Lo anterior causado por deficiencias de interventoría, lo que ocasiona que se suscriban actos por fuera de los términos legales y retraso en el cruce de cuentas entre contratante y contratista.

H6 D3 F1: CAJAS DE INSPECCIÓN

Inobservando los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de interventoría versión 6, numerales 4.2., literales b), c), d), e), g), h), 6.1.1. literales b), g) y las cláusulas contractuales de los convenios 576, 578 y 579 suscritos con las Empresas de Servicios Públicos de Santuario, Dosquebradas (SERVICIUDAD) y Santa Rosa de Cabal respectivamente, en particular la cláusula primera “objeto”

del contrato y “alcances del objeto” – Construir las cajas de inspección según planos y especificaciones de la CARDER - para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas rurales (Sistemas Sépticos), los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 y presuntamente la ley 734 de 2002, se evidenció en inspección ocular producto de visita técnica llevada a cabo a las obras, que las cajas de inspección de los sistemas construidas, se encuentran con una profundidad que no supera los 30 cms, mientras que en planos Carder que hacen parte integral del contrato, se estipularon con una medida de 50 cms. Convenio 576 Santuario $2.7 millones, Convenio 578 Dosquebradas $3.9 millones, Convenio 579 Santa Rosa de Cabal de $ 3.9 millones. Los valores citados corresponden al faltante de obra en cada convenio.

Lo anterior causado por deficiencias en el seguimiento del objeto contractual por parte de la interventoría, generando un detrimento por $ 10.77 millones, incluido el A.I.U.

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria y fiscal

RESPUESTA ENTIDAD

Se quiere aclarar que los contratos interadministrativos con las empresas de servicios públicos: No. 576 de Santuario, No. 578 con SERVICIUDAD, No.577 con Mistrató y No. 579 con Santa Rosa de Cabal, se encuentran en ejecución y aún no se ha cancelado la totalidad del valor de estos. A la fecha se ha entregado un anticipo del 50% del valor del contrato. Se requirió al contratista para que ajuste la ejecución del contrato a lo establecido en el mismo. Además, está pendiente el proceso de recibo para proceder a realizar el balance y análisis unitario de dichas cajas, para ajustar el valor final a cancelar, conforme con las cantidades de concreto.

Como se observa, no existe ningún detrimento patrimonial, por cuanto la obra se encuentra en ejecución y no se puede decir aún que se ha presentado detrimento patrimonial. Así mismo, precisamos que al finalizar el contrato se realizarán los ajustes a las cantidades de obra y con base en ello se liquida.

Los interventores de los contratos celebrados por la entidad auditada, mediante comunicado interno No. /383 del 06 de mayo de 2013, solicitaron modificación del ítem 22 del cuadro de cantidades para ajustarlo al valor observado por este ente de control, atendiendo el concepto técnico 1006 del 03 de mayo de 2013, representando un beneficio del proceso auditor en cuantía de $10’775.280.3, lo cual se encuentra soportado en los documentos allegados a esta comisión: Comunicado Interno No. /383 y concepto técnico 1006 del 03 de mayo de 2013.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad anexó documento u otrosí adicional como contrato accesorio por cada convenio, excepto en lo que respecta al numerado con el 578, celebrado con la empresa de servicios públicos de Dosquebradas –SERVICIUDAD- con el objeto de que se reconsiderara la incidencia fiscal del hallazgo, modificación que fue redactada en los siguientes términos: "El CONTRATISTA de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato, se compromete a reintegrar las sumas no ejecutadas del ítem 22 del cuadro de cantidades en aquellos casos que por circunstancias ajenas al contratista, requieran modificarse; una vez liquidado el contrato si se ha efectuado pagos por estos conceptos… Las demás estipulaciones contenidas en el contrato que no sean contrarias a lo aquí estipulado quedan igual."

De acuerdo con lo anterior, los términos en que fueron redactadas las nuevas estipulaciones del contrato accesorio, no extinguen de manera contundente la afectación patrimonial por cuanto el contratista no se compromete decididamente amén de que solo revela meras intenciones condicionadas a su voluntad y a "aquellos casos que por circunstancias ajenas al contratista requieran modificarse y si se ha efectuado pagos por estos conceptos" sin que tal estipulación pueda interpretarse como la concreción de verdaderas acciones de reintegro o de compensación de contraprestaciones que converjan en la realización de obras con los recursos dejados de ejecutar, así como tampoco se señala específicamente la cuantía.

Por tanto esta manifestación bilateral no satisface los presupuestos que descarten el detrimento ni mucho menos la incidencia fiscal.

Evaluado el proceso de estudios previos y pliego de condiciones, verificando la oportunidad, legalidad, consistencia de la información y la eficacia se encontró:

H 7: GARANTIAS

Inobservando el numeral 7, articulo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 se evidenció en la revisión de la contratación que en el contrato 655 de 2011 de Consultoría, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, la garantía debe ser para amparar el riesgo de Correcta Inversión del Anticipo y no por el Pago Anticipado. El pago anticipado pertenece al contratista y se garantiza su devolución, el anticipo pertenece al contratante y se garantiza su correcta inversión.

Lo anterior se debe a un análisis jurídico deficiente que sustente la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, ocasionando que se soliciten garantías innecesarias.

H8 D4 F2: DECRETO DE AUSTERIDAD

Inobservando el Decreto 2209 de 1998 en el artículo 5° "… Las entidades objeto de la regulación de este Decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen..", y presuntamente la ley 734 de 2002.

La entidad celebró el contrato 405 de 2012 por $8.0 millones con el objeto de suministrar refrigerios y almuerzos para reuniones de trabajo programadas por la entidad estando prohibida la contratación de estos servicios.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno en la aplicación normativa, ocasionando posible detrimento patrimonial por $8.0 millones.

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria y fiscal

RESPUESTA ENTIDAD

La CARDER celebró el Convenio No. 338 de 2012 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el ajuste y aplicación de instrumentos de evaluación ambiental en el marco de las políticas de medidas sanitarias y fitosanitarias, contemplando dentro de los alcances del objeto el desarrollo de talleres y reuniones con los representantes de las entidades que hacen parte del sistema msf, con los productores de los sectores porcícolas avícolas y ganaderos con los cuales eran necesario socializar el instrumento de evaluación y seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental al igual que realizar la convocatoria a los talleres.

cabe (sic) anotar que dentro de las obligaciones de la corporación en el marco del convenio era adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para llevar a feliz término cada uno de los alcances del objeto contractual, sin que se haya incurrido en un detrimento patrimonial puesto que estas acciones logísticas no se realizaron para los funcionarios de la misma entidad, sino para la participación de funcionarios de otras corporaciones,

entidades públicas y entidades del sector privado para las evaluaciones del instrumento de evaluación ambiental en el marco de la políticas de medidas sanitaria y fitosanitarias.

Igualmente, cabe precisar que el Decreto 2209 de 1998, a través del cual se modifica el Decreto 1737 de 1998, proferido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 11 y 20, de la Constitución Política y previo el concepto del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, NO APLICA A LAS CARs.

Veamos:

Las Corporaciones, según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, somos entes autónomos de Derecho Público, dotados de autonomía administrativa y financiera, entre otros. Autonomía esta que ha sido reconocida por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-994 de 2000.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 150 numeral 7º, consagra la creación de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo un régimen de autonomía, la cual se hizo al proferir la Ley 99 de 1993; por tal motivo los Decretos que profiere el Gobierno Nacional aplica para las entidades del orden nacional diferentes a las CARs, como bien lo dice el Decreto 1737 de 1998, en su Artículo 1º.

Por último, con todo respeto le solicitamos levantar la observación y no dejar observación alguna, dado que en ningún momento se actuó con dolo o mala fe y, además, el mismo convenio consagró el apoyo logísticos para la ejecución del objeto contractual.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad responde en su oficio que no le aplica el Decreto 2209 de 1998 citado en la observación por diferentes motivos:

1. La norma hace una excepción en tratándose de seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen (sic) a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país.

Pero, consultemos en forma completa la norma en cita:

"Artículo 5° del Decreto 2209 de 1998: El artículo 11 del decreto 1737 de 1998, quedará así:

Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto."

De conformidad con la disposición transcrita, la prohibición no aplica cuando se trata de seminarios o actividades de capacitación cuando, de acuerdo con las normas vigentes, deban ofrecerse u organizarse con funcionarios que pertenecen (término adoptado por el decreto 1737 de 1998) a las sedes o regionales de los organismos de otras partes del país y, siendo este el caso, el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha circunstancia con anterioridad a la autorización del gasto.

Tenemos entonces:

1. No aplica cuando se trata de seminarios o actividades de capacitación. El objeto del contrato se describe con meridiana claridad de la siguiente manera: "Prestar los servicios de suministro oportuno de refrigerios y almuerzos **para las diferentes reuniones de trabajo** que programe la entidad en el marco del convenio interadministrativo 338 de 2012 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, en el municipio de Pereira, Apia, Santuario, Marsella, Belén de Umbría y Santa Rosa de Cabal." (Las negrillas no son del texto).

En manera alguna se vislumbra la intención de realizar seminarios o actividades de capacitación dentro del objeto contractual estipuladas o ejecutadas, por el contrario se desprende del texto de la minuta contractual que fue con el ánimo de atender "las diferentes reuniones de trabajo".

2. No se ilustra la norma según la cual la Corporación se encontraba en el deber legal de ofrecer u organizar los seminarios o actividades de capacitación ni el tema.

3. De acuerdo con el objeto contractual estipulado en la minuta, si son reuniones de trabajo atendiendo los términos del convenio interadministrativo 338 de 2012 con el MADS, significa que son labores que normativa y funcionalmente le

competen y que corresponden al giro normal de sus actividades y no de capacitación.

4. Llegado el caso en que por disposición normativa se tuvieren que realizar capacitaciones o seminarios con la presencia de funcionarios que pertenezcan a otras sedes o regiones del país, "el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto" cosa que no ocurrió en los hechos que nos ocupan.

Como bien puede apreciarse, todas estas condiciones normativas se articulan mediante la conjunción copulativa "y", lo que significa que deben darse todas y cada una de las circunstancias señaladas allí y no en forma aislada o individual como lo pretende la entidad.

Lo anterior para destacar que los documentos soporte del contrato de prestación de servicios 405 de 2012 no demuestran que se tratara de seminarios o capacitaciones y menos que a estas capacitaciones esté obligada legalmente la Corporación a organizar u ofrecer, así como tampoco se dejó constancia de ello.

En gracia de discusión, la única condición que se daría es que fueron reuniones celebradas con la presencia de personas de otras partes del país pero afiliados a gremios y así como lo dice su respuesta, "entidades del sector privado para evaluaciones del instrumento de evaluación ambiental en el marco de la política de medias sanitarias y fitosanitarias" que, lejos de ser actividades de capacitación, son labores que se enmarcan dentro del rol que cumple la auditada como autoridad ambiental regional.

De otro lado, continúa la respuesta:

5. Las Corporaciones según el art. 23 de la ley 99 de 1993, son entes autónomos de Derecho Público, dotados de autonomía administrativa y financiera, autonomía que ha sido reconocida jurisprudencialmente por la Corte Constitucional.

Si bien la Corporación goza de autonomía administrativa y financiera, ésta financia sus gastos con recursos del Tesoro Público, único presupuesto exigido para la aplicación del Decreto 1737 de 1998 en su artículo 1º:

Artículo 1°- Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

"…salvo lo expresamente aquí exceptuado…", es decir que son válidas exclusivamente las excepciones consagradas en el mismo decreto, dentro de

las cuales no está inmersa la contratación de almuerzos y refrigerios para las Corporaciones o cualquier otra entidad con "autonomía administrativa o financiera" y donde la ley no distingue, no le es dable al intérprete distinguir.

Citando la misma sentencia traída a colación por la auditada, C-994 de 2000:

"La autonomía de las CARs no significa obviamente que esas entidades puedan funcionar como ruedas sueltas en el Estado, ya que la gestión ecológica exige una coordinación estrecha entre las autoridades de los distintos niveles territoriales, por cuanto el medio ambiente, debido a las complejas interrelaciones que existen entre los distintos ecosistemas, es un asunto que suele desbordar el ámbito local, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Por consiguiente, es natural que deba existir una coordinación permanente entre las autoridades nacionales, las entidades territoriales y las CARs en la protección del medio ambiente. Así, esta Corte había señalado al respecto, en la sentencia C-596 de 1998, MP Vladimiro Naranjo Mesa, Consideración 11: "

"Es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central."

Para este ente de control esa autonomía administrativa no es ilimitada, por el contrario debe someterse a los principios constitucionales y disposiciones normativas que expida el congreso para las entidades públicas y con mayor razón si financian sus gastos con recursos del tesoro público. Es entendible que esa autonomía refiere más que todo en lo que tiene que ver con sus funciones y atribuciones en materia ambiental para darle mayor libertad a las CAR's y que no estén sujetas a una subordinación orgánica a las autoridades nacionales, de tal manera que anule el contenido de autonomía.

Evaluado el proceso de liquidación contractual y verificada la oportunidad, legalidad y consistencia de la información no se encontraron deficiencias.

Revisado el proceso de selección de proveedores y formalización del contrato y verificando la oportunidad, legalidad, economía, consistencia de la información y competencia no se encontraron deficiencias.

Evaluado el proceso de supervisión e Interventoría contractual y verificando la consistencia de la información, oportunidad y legalidad se encontraron deficiencias:

H9 D5 F3: SEGUIMIENTO FINANCIERO CONVENIO 519 DE 2012

Inobservando lo establecido en los artículos 82 y 83 del Estatuto Anticorrupción, el artículo 26 ley 80 de 1993 (principio de responsabilidad) numeral 1°, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 numeral 10, el manual de interventoría de la entidad auditada, versión 6 en su numeral 4.2. Literales b), l) y los artículos 3 y 6 de la ley 610 y presuntamente la ley 734 de 2002, en el Convenio 519 del 27 de noviembre de 2012 por $158.4 millones, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre la CARDER y la parcialidad indígena Embera Chamí para ejecutar acciones del Plan de Vida" con un plazo de 6 meses, se han entregado recursos por $ 48.8 millones y se han realizado 14 de 20 talleres, los informes técnico-financieros de la parcialidad indígena no están acompañados de soportes o facturas de gastos, no se anexan soportes o facturas sobre la alimentación y el transporte de los talleristas del convenio, que según los estudios previos (folio 4) costaban $22.00 millones y de los honorarios del biólogo responsable de la actividad ($4.0 millones). A folio 14 de la carpeta de interventoría se lee: "El CRIR dice que se debe realizar para personal que conozca del tema de cacería Jaibanás, gobernantes, médicos tradicionales y cazadores de la comunidad…CARDER considera que esta reunión corresponde a los talleres propuestos. Aclara que se deben justificar con facturas los recursos invertidos (cuentas claras)".*Tampoco se evidencian facturas de gastos de las reuniones realizadas con autoridades indígenas.

Lo anterior generado por debilidades en el seguimiento financiero y administrativo de los contratos, lo que ocasiona un posible detrimento patrimonial por efectuar pagos sin soportes o documentos legales requeridos que demuestren los gastos o inversión empleados en el cumplimiento del objeto contractual, en cuantía de $36.0 millones.

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria y fiscal

RESPUESTA ENTIDAD

El convenio 519 de 2012, se encuentra vigente. Se adelanta el desarrollo de las actividades propuestas.

Se aclara que el ITEM 2, "Apoyo logístico de 8 talleres cacería y fauna silvestre. Un taller interétnico (sic). Pueblo Rico y Mistrató", establecido en los estudios previos, no se ha desarrollado aún.

Al 20 de febrero de 2013, se habían realizado 10 talleres de socialización del plan de vida (Ítem 1); se avanzó en la actualización del plan de manejo del área de

manejo especial de la (sic) cuencas de los Ríos Agüita y Mistrató (Ítem 3); y se adelantó revisión de microcuencas intervenidas y priorización con gobernantes de nuevas microcuencas (ítem (sic) 4).

El CRIR presentó evidencias de la realización de los talleres reportados en los 9 municipios (fotos, listados de asistencia) y de las visitas realizadas a las microcuencas abastecedoras (documento) y se comprometió corregir el informe presentado según revisión de la interventoría y a presentar las facturas en reunión programada para el 26 de febrero de 2013. Esta reunión tuvo que ser aplazada por imposibilidad en el desplazamiento por paro armado en el territorio indígena y paro de los cafeteros.

Es de tener en cuenta que LOS CABILDOS INDÍGENAS NO ESTÁN OBLIGADOS A FACTURAR por pertenecer a un régimen especial, sin embargo se les solicita como soporte de los pagos realizados en el territorio para la ejecución de las actividades programadas (alimentación, tallerista, transporte, entre otros).

Se realizó reunión con los profesionales contratados el 22 de marzo de 2013 para analizar los avances del trabajo. Y se programó nueva reunión con el CRIR para el día 6 de mayo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien el contrato se encuentra vigente, los gastos objetados por falta de soportes, corresponden a actas de interventoría en donde se demuestra que estos fueron ya cancelados con dineros de la CARDER. Es de aclarar que el reproche de este despacho no recae sobre la ausencia de facturas expedidas por la parcialidad Embera Chamí como persona jurídica, sino a la ausencia de las facturas de los gastos en los que incurrió ésta en el avance del desarrollo del objeto contractual que aduce haber ejecutado y como soporte de los recursos invertidos.

H 10: TERMINOS DE EJECUCION

Contraviniendo los artículos 4° numeral 1°, 5° numeral 2°, 25 numeral 4° de la ley 80 de 1993 y manual de interventoría versión 6, numeral 4.2., literales b) y k), se evidenció que no se cumplieron los términos así:

TABLA N° 8
DESCRIPCIÓN DEFICIENCIAS H10

No. CONVENIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACION
486 de 2011	Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.	28-06-2011	Suscribe acta de iniciación tan solo el 03-02-2012, es decir, 8 meses después de celebrado el contrato con la CARDER.
577 de 2012	Empresa de Servicios Públicos de Mistrató	Suscrito el 12-12-12, acta de inicio del 31-12-12	Se suspende el 09 de enero de 2013 por no contar con supervisor idóneo que avale las actividades ejecutadas por el contratista de obra en razón del cumplimiento del objeto que compromete al contratista la construcción de 20 pozos sépticos distribuidos según listado de beneficiarios. No se evidencia dentro de la carpeta contractual acta de reinicio.
401 de 2012	Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – SERVICIUDAD-	Se suscribió el 12 de septiembre de 2012.	Fue suspendido por Acta de Suspensión No. 1 del 26-10-2012, siendo reiniciado el 11-12-2012 por trámites internos de contratación de SERVICIUDAD. Posteriormente, el 23-01-2013 se adicionó en tiempo por 6 meses más cuando el contrato se había programado ejecutarse en tan solo 3 meses.

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior debido a debilidades en la planeación y programación contractual y deficiencias en la interventoría lo que ocasiona retraso en las obras que impiden el cumplimiento oportuno de los fines esenciales del Estado que se pretenden a través de esta modalidad de contratación directa que lo busca es la agilidad en los procesos y la economía en tiempo.

Con relación a la Administración de Recursos de Transferencias del Orden Nacional, se encontraron debilidades en el proceso ejecución de recursos para los fines esenciales:

H11 IP1: MATERIAL SOBRANTE CONTRATO 373

Inobservado el principio de economía de que trata el artículo 209 de la CN, lo estipulado en el literal b y r del parágrafo de la Cláusula Primera del contrato 425 de la Ola Invernal 2010 – 2011, presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en el contrato N° 373/ de 2011 por $1.905.9 millones y adición $545.5 millones se observó en el acta final de obra N°05 del 21-01-13 (acta base para la liquidación del contrato) en los ítems 6.04 Retiro de material de escombros y 8.12 retiro de material sobrante, una presunta diferencia entre las cantidades

consignadas en el acta y las realmente ejecutadas de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 9
DIFERENCIAS HALLAZGO H11IP1

Item	Descripción	Unidad	Cantidad acumulada recibida en acta 5	Cantidad ejecutada	Diferencia de cantidad
6.04	Retiro de material de escombros	m3	6.599,21	852,3	5.746,91
8.12	Retiro de material sobrante (no incluye disposición)	m3	7569,99	0	7569,99

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior generado por debilidades en el seguimiento que deben hacer el interventor y Supervisor referente a lo financiero, técnico y administrativo en los contratos, lo que puede ocasionar un presunto detrimento al patrimonio público, dejándose de invertir estos recursos en obras para la mitigación del riesgo.

El hallazgo anterior quedó con inicio de indagación preliminar

2.1.1.4 Prestación del bien o servicio

Se calificó con 90 puntos debido a que en la evaluación al proceso gestión ambiental, se estableció deficiencias en la expedición de otorgamientos ambientales. En todos los municipios del Departamento de Risaralda sobre los cuales la CARDER tiene jurisdicción, la entidad realizó inversiones donde se adelantaron diferentes actividades de acuerdo a los programas del Plan de Acción de la Corporación. Ver anexo 2.

2.1.2 Resultados

Efectuada la calificación del componente arrojó un resultado de **97.10** puntos como consecuencia de promediar los factores: Objetivos misionales y cumplimiento de planes programas y proyectos, así:

TABLA 10
DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE RESULTADOS

COMPONENTE / FACTOR	CALIFICACIÓN PROMEDIO
CONTROL DE RESULTADOS	**97.10**
Objetivos misionales	99.60
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	94.60

Fuente: Metodología Guia de Auditoría – Calificación de la Gestión y los resultados de la entidad

A continuación se detallan los resultados por cada uno de los factores evaluados:

2.1.2.1 Objetivos misionales

Con una calificación de 99.60 puntos asimilando el cumplimiento de metas físicas del plan de acción con el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, porcentaje establecido para la vigencia 2012 en un 99.60% y que los objetivos misionales guardan relación en terminos de calidad, cantidad y oportunidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La evaluación del factor se realizó en el desarrollo de la evaluación al proceso Planes, Programas y Proyectos y Eventos Extraordinarios – ejecución, programación, resultado e impacto, seguimineto y monitoreo.

2.1.2.2 Cumplimiento de planes programas y proyectos

Se estableció una calificación de 94.6 puntos debido al porcentaje de cumplimiento de las metas fisicas del Plan de Acción de la CARDER del 99.60% habida cuenta del hallazgo H12 referente al cumplimiento de acciones del Plan Departamental de RESPEL.

La verificación de metas del Plan de Acción de la CARDER fue de un 100% en desarrollo de la evaluación efectuada al proceso Planes, Programas y Proyectos y Eventos Extraordinarios – ejecución, programación, resultado e impacto, seguimiento y monitoreo.

Evaluado el cumplimiento de las metas del Plan de Acción en la vigencia fiscal de 2012, en términos de calidad y oportunidad se obtuvo:

El cumplimiento de metas físicas promedio de los proyectos fue del 99.60% con una inversión financiera de $21.719.9 millones.

En desarrollo del Plan de Acción Institucional vigencia 2012 el siguiente fue el cumplimiento por programas :

TABLA N°11
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS
PLAN DE ACCIÓN CARDER 2012

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	NUMERO DE PROYECTOS EJECUTADOS 2012	No. DE METAS FISICAS EJECUTADAS VIGENCIA 2012	VALOR APROPIACIÓN DEFINITIVA Millones $	CUMPLIMIENTO DE METAS %	OBSERVACIÓN
1- ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN TERRITORIAL	2	11	**678.3**	100	**Cumplimiento total de metas.**
2- GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	2	13	**4.820.3**	98.17	No se cumplió en un 100% las metas debido a que no se ejecutó en su totalidad lo pertinente a la meta de: **Avanzar en la realización de estudios básicos para efectos de reglamentación de 2 corrientes hídricas priorizadas (1 de recurso hídrico y 1 de suelo),** la meta presentó un cumplimiento del 90%
3- ONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RN Y LA BIODIVERSIDAD	5	23	**3.226.8**	100	**Cumplimiento total de metas**
4- PROMOCION DE PROCESOS PRODUCTIVOS COMPETITIVOS Y SOSTENIBLES	3	20	**1.324.5**	100	**Cumplimiento total de metas**

5- PREVENCION, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL	3	11	**7.495.1**	99.44	No se cumplió en un 100% las metas debido a que no se ejecutó en su totalidad lo pertinente a la meta de: **Apoyar la recuperación ambiental de 2 drenajes urbanos del Departamento,** la meta presentó un cumplimiento del 95%.
6- ORTALECIMIENTO DEL SINA PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL	4	19	**4.174.5**	100	**Cumplimiento total de metas**

Fuente: Oficina de Planeación CARDER

Igualmente se estableció que la ejecucíón acumulada a 31-12-2012 del Plan de Gestión Ambiental Regional para Risaralda, 2008-2012 PGAR es del 87.3%. Ver Anexo 3 .

En la evaluación al proceso de gestión ambiental – gestión ambiental institucional, en lo relacionado con la minería ilegal, el manejo de basuras, gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos se obtuvo el siguiente resultado:

Efectuada la evaluación de la entidad en minería ilegal, verificando la oportunidad, legalidad, eficiencia y la consistencia de la Información a través de la revisión del 100% de las actividades adelantadas por la CARDER en la vigencia 2012, se encontró ajustado.

Las actividades desarrolladas en el 2012, de acuerdo a la competencia que le asiste a la Corporación fueron:

Circular de la Dirección de la Corporación suscrita el 25 de julio de 2012 dirigida al Comandante de Policía Risaralda y Alcaldes del Departamento, donde reitera de manera íntegra e inmediata el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y la Ley 1450 de 2011 relativo a la minería ilegal.

En la vigencia 2012 la Corporación adelantó (3) tres procesos sancionatorios ambientales por el ejercicio de la minería ilegal en los municipios de Pereira, Pueblo Rico y Quinchia.

Como medidas preventivas se cuentan con las acciones derivadas del convenio 027 de 2007 suscrito entre los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e INGEOMINAS, tales como eventos de capacitación a la Policía Nacional y a la comunidad minera en general sobre la normatividad minera y ambiental, mesas de trabajo con INGEOMINAS, las cuales han tenido una amplia divulgación en el entendido que son estas campañas de educación la única manera de prevenir la actividad minera ilícita. Igualmente cabe destacar que se realizó un inventario de las explotaciones de material de arrastre en la quebrada Dosquebradas y se identificaron las fuentes de materiales de todos los municipios del departamento, remitidas a los señores alcaldes, para los fines pertinentes.

El 12 de agosto de 2012 la CARDER suscribió el convenio interadministrativo N°399 por $584.1 millones con la Universidad Tecnológica de Pereira “UTP”, el Departamento de Risaralda, el municipio de Quinchia y dos entidades mineras. El objeto del convenio es la puesta en marcha y desarrollo del proceso de fortalecimiento del tejido social e institucional en torno a la minería responsable con sostenibilidad socioambiental, en el municipio de Quinchía y su entorno regional.

Evaluado el proceso de la gestión ambiental de la entidad en el manejo de residuos sólidos, verificando la oportunidad, legalidad, eficiencia y la consistencia de la información a través de la revisión del 100% de la verificación de avances de ejecución de los PGIRS de los municipios del departamento, las visitas de seguimiento y control a rellenos sanitarios activos y clausurados en los diferentes municipios del departamento y el apoyo dado a la mesa interinstitucional de residuos sólidos para la zona de manejo especial de Combia y el trabajo interinstitucional del Comparendo Ambiental de Pereira, se encontró conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley 99 de 1993.

Estudiado el proceso de la gestión ambiental de la entidad en el manejo de Residuos Peligrosos RESPEL, verificando la oportunidad, legalidad, eficiencia y la consistencia de la información, a través de la revisión de visitas de control y seguimiento y la verificación del registro de generadores en la vigencia 2012, se observó que la entidad cumple eficazmente con la labor encomendada en la Ley 99 de 1993 y en especial en lo dispuesto sobre el tema en el artículo 24° del Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

En la vigencia materia de estudio, la CARDER realizó 522 validaciones de reportes de las vigencias 2008 a 2011. Hasta el tercer trimestre de 2012 adicionó 15 inscritos para el Departamento de Risaralda y realizó 174 requerimientos a generadores de RESPEL por cumplimiento de tiempos.

En la página WEB de la entidad de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 se tiene el reporte de las empresas generadoras de residuos peligrosos con licencia ambiental otorgada por la Corporación con domicilio en el departamento de Risaralda.

A continuación se detalla el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de RESPEL de Risaralda en lo que le compete a la CARDER:

TABLA N° 12
DETALLE CUMPLIMIENTO PLAN DEPARTAMENTAL DE RESPEL
EVALUACIÓN VIGENCIAS 2010-2012

LINEA ESTRATEGICA	No. DE PROYECTOS	CUMPLIMIENTO
1- Prevención y minimización en la generación de RESPEL acumulado	2	**65%**
2- Fortalecimiento a la gestión interna para el manejo integral de los residuos o desechos peligros	2	**53%**
3- Garantizar la operatividad de los gestores externos en el área de jurisdicción de la CARDER acumulado	3	**60%**
4- Fortalecimiento institucional	6	94%
5- Gestión rural	2	43%
CUMPLIMIENTO GENERAL A 31-12-2012		**63%**

Fuente: Resumen Equipo auditor

En la evaluación realizada en forma particular del Plan Departamental de RESPEL, se detectaron actividades sin cumplir o con bajo cumplimiento estableciendo lo siguiente:

H12: PLAN DEPARTAMENTAL RESPEL

En cumplimiento de la implementación del Plan Departamental RESPEL adoptado en Risaralda para el periodo 2010-2015 de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 24° del Decreto 4741 de 2005, en la Corporación se encontraron a 31-12-12 sin cumplimiento de actividades de acuerdo con las líneas estratégicas y los programas que se describen a continuación:

TABLA N° 13
DETALLE OBSERVACIONES H12

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTERNA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROS	Capacitación y sensibilización.	Diseño de un mecanismo de participación entre la corporación autónoma y un ente académico para certificar los conocimientos emitidos en materia de Respel a los asistentes, con fecha de cumplimiento a 31-12-2011 sin avance.
GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS GESTORES EXTERNOS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CARDER ACUMULADO	Infraestructura para el aprovechamiento y valorización de los RESPEL.	Realización de por lo menos un estudio que permita identificar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental, para la construcción de plantas de aprovechamiento y valorización de RESPEL. Sin acciones. Conformación de la comisión local para el estudio de alternativas para la construcción de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de RESPEL. Sin acciones.
GESTIÓN RURAL	Manejo Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.	Realización de 14 talleres sobre uso adecuado de plaguicidas y alternativas de producción más limpia. Cumplimiento 14% solo se ha realizado 1 taller. Formulación de un proyecto de investigación que permita sustituir el uso de plaguicidas por otro tipo de control en un renglón agrícola del Departamento. Actividad. Sin acciones Identificación del manejo y disposición final que se están dando en los entes de salud u otras entidades y/o empresas que demanden el manejo de plaguicidas. Sin acciones.

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior se debe a la falta de seguimiento y control, omitiéndose la revisión periódica de metas y responsabilidades entre los diferentes actores que participan en el Plan, generando a futuro riesgos de no mitigar el impacto ambiental de los residuos peligrosos en la jurisdicción de la Corporación.

2.1.3 Legalidad

La calificación de 81 puntos es concordante con la otorgada al factor de gestión presupuestal y contratación del componente de gestión. Ejecución contractual, anticipos, adiciones y modificaciones, H3; H4; H5 y H6D3F1; estudios previos y pliego de condiciones, H7 y H8D4F2; supervisión e interventoría contractual H9D5F3 y H10. De los recursos de transferencias del orden nacional H11IP1.

2.1.4 Financiero

Se emitió una opinión sin salvedades por tanto se calificó el componente con 100 puntos.

Al 31 de diciembre de 2012 la entidad presentó un activo total de $30.762.5 millones, un pasivo de $1.123.7 millones y un patrimonio de $29.638.8 millones.

Los ingresos en la vigencia 2012 fueron de $29.148.3 millones y unos gastos de $18.667.8 millones, excedente del ejercicio de $10.480.5 millones.

El componente financiero se abordó a través del proceso gestión financiera presupuestal y contable – revelación de los estados contables. La evaluación contable se realizó teniendo en cuenta los ciclos más representativos:

En el Ciclo de Ingresos Operacionales se evaluaron las cuentas que integran el grupo de efectivo mediante la revisión de 24 registros que comprende depósitos en instituciones financieras, ingresos fiscales, transferencias, operaciones institucionales y otros ingresos para un total de $5.729.8 millones

En el Grupo Deudores se analizaron 43 deudores por $17.918.3 millones, de los cuales se constató su presentación, valuación, clasificación y gestión de cobro a través de 29 expedientes de la oficina jurídica, correspondientes a cuentas por cobrar por diferentes conceptos y por sobretasa ambiental al impuesto predial para los 14 municipios, verificando la consistencia de la información en los ingresos, la causación de los intereses moratorios generados por la no transferencia oportuna de la sobretasa ambiental.

En el ciclo de adquisiciones y pagos se evaluaron 43 elementos por $584.4 millones, de los cuales se realizó inspección física a 33 elementos devolutivos y de consumo, se realizó seguimiento al kardex de elementos devolutivos en servicio, en bodega, no explotados e inservibles del módulo de almacén y su correspondiente depreciación según el caso. Frente a las cuentas del balance a diciembre de 2012, se verificó la consistencia de la información a 10 inmuebles tomados de la relación de bienes de beneficio y uso público.

En el ciclo de operaciones diversas, se evaluaron las cuentas Provisión y Contingencia por $26.3 millones, Transferencias y Gasto Público Social por $1.359 millones mediante la revisión de los expedientes Litigios y Demandas de la oficina jurídica, verificando su contabilización de acuerdo al estado del proceso con los soportes que dan origen al gasto público social y a las transferencias en 24 registros.

Se efectuó la revisión del sistema de control interno contable de acuerdo con la Resolución CGN N°357 de 2008. Se efectuó seguimiento a lo dispuesto en la Circular de la Contralora General de la República de fecha 10 de febrero de 2012 referente a la obligación de los destinatarios del articulo 3° del Decreto 4054 de 2011.

CICLO INGRESOS OPERACIONALES

De la evaluación realizada se evidenció:

H13: Ajuste Sobretasa Ambiental

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 actividad 3 Registros y Ajustes del manual de procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable adoptado por la resolución 357 de 2008 de la CGN, revisado el movimiento por concepto de porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial se evidenció en la CARDER a 31 de diciembre del 2012, que las cuentas 140159 y 411060 están sobrestimadas en $2.8 millones y $12.3 millones respectivamente y subestimada la cuenta 290518 por $9.5 millones Recaudos por porcentaje sobretasa ambiental al impuesto predial, producto de un ajuste por mayor valor cancelado por el Municipio de Apia a la Corporación.

Lo anterior ocasionado por debilidades de control interno contable en lo referente a la afectación de cuentas producto de ajustes en aplicación de la normatividad de la CGN, afectando la razonabilidad de los estados financieros en las cifras indicadas.

H14 D6: Sobretasa Ambiental

Inobservando lo establecido en los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario, y presuntamente el artículo 34 numerales 1 y 24 de la Ley 734 de 2002, revisados los expedientes por concepto de la sobretasa ambiental al impuesto predial, se evidenció que la Corporación está utilizando el procedimiento de cobro coactivo sin que sea el pertinente legalmente, por cuanto no es un impuesto sino una sobretasa, no ejerció la acción de cumplimiento, no ha dado traslado a las autoridades competentes por el no giro oportuno de estos recursos como lo establece el Decreto 1339 de 1994 reglamentario de la ley 99 de 1993 artículo 44. Se estableció que los municipios de Marsella, La Virginia y Dosquebradas presentan deudas por concepto de la sobretasa ambiental, así:

TABLA N° 14
DETALLE DEFICIENCIAS H14D6

Deudor	Vr capital y periodo corresponde la deuda (millones $)	Concepto Deuda-vigencia/Doc. soportes/ Exp.	Vr Sobretas. Millones $
Expediente JC 219 2011 Municipio de Marsella Nit800.099.317	$13.8 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental vigencia 2005. $11.1 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental vigencia 2006. $10.6 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental vigencia 2007. $7.9 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental vigencia 2008	Producto de visita realizada al municipio de Marsella dio como resultado una reliquidación (Folios 3 y 4 del Expediente) Resolución 2495 14-07-2011 expide mandamiento de pago. Se especifica el cobro de sobretasa predial más los intereses que se generen al momento del pago.	$43.4
Expediente JC 1.349 de 2.012 municipio de Marsella Nit 800.099.317	-$2.2 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental primer trimestre vigencia 2012. $8.1 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental vigencia 2011	Producto de visita realizada al municipio de Marsella dio como resultado una reliquidación. Oficio 21-12-2012 enviado al municipio de Marsella- Auto de trámite Nº 885 por el cual se ordena avocar conocimiento de un proceso de jurisdicción coactiva y resolución Nº 3599 31-12-2012 mandamiento pago.	$5.9
Expediente JC 1.352 de 2012 Municipio de la Virginia	$11.4 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental primer trimestre vigencia 2011. $10.6 correspondiente a una reliquidación de sobretasa ambiental primer trimestre vigencia 2012.	Producto de visita realizada al municipio de la Virginia dio como resultado una reliquidación. Auto de tramite Nº 884 27-12-2012 por el cual se ordena avocar un conocimiento de un proceso de Jurisdicción Coactiva. Resolución Nº3598 31-12-2012 por la cual mediante mandamiento de pago, se ordena cancelar una obligación.	$22.0
Municipio de D/quebradas	$468.7 fecha límite de pago 16/01/2013, pagos parciales así: 27 días de mora, consignado el 12/02/2013 $90.2 Generando intereses de mora por $1.8 abono a capital $88.4; 33 días de mora, consignado el 18/02/2013 $73.4 Generando intereses de mora por $1.8 abono a capital $71.6; 41 días de mora, consignado el 26/02/2013 $55.millones Generando intereses de mora por $1.6 millones Abono a capital $53.4 millones	Los intereses por $5.352.000 fueron cancelados mediante ingreso de consignación Nº.129 del 12/02/2013,Nº 360 del 20/02/2013 y Nº 378 del 26/02/2013	$ 255.3 por capital con corte a 26/02/2013

Fuente: Extractado de los Expedientes

Así mismo se observó que la Corporación percibió intereses de mora, por lo cual se dará traslado a las Contralorías competentes para que se inicie el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, como se detalla a continuación:

TABLA N° 15
DETALLE DEFICIENCIAS H14D6

Municipio	Concepto	Fecha de pago	Valor Millones $
Virginia	Intereses pagados por tercer trimestre de 2004 y 2009.	15-05-2012	2.7
Santa Rosa de Cabal	Intereses pagados por vigencias del 2004 al 2009 (Ver cuadro anterior).	08-03-2013	9.3
Santa Rosa de Cabal	Intereses pagados por ajustes sobre un capital de $67.4 correspondiente al 1er. Trimestre de 2012, vencimiento el 17/03/2012, consignado el 29/05/2013.	04-09-2012	2.1
Dosquebradas	Intereses pagados por el cuarto trimestre de 2012 (Ver cuadro anterior), sobre un pago parcial a capital, quedando la deuda al 28/02/2013 por $255.3 millones.	12-18- y 26 de febrero de 2013	5.3

Fuente: Extractado del movimiento auxiliar del PCT cuenta 14010303 Otros intereses

Por el no giro oportuno de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa ambiental por los municipios de Marsella, La Virginia y Dosquebradas, se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior obedece a debilidades en el proceso jurídico, generando un riesgo de demandas por el acto administrativo que se configure con el fallo del proceso de cobro coactivo y que los recursos no cumplan con el fin para el cual fueron establecidos por la ley como es la inversión social ambiental.

El hallazgo quedó con incidencia disciplinaria

H15 F4: Deudores Por Impuestos

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 actividad 1 ítem 6, del manual de procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable adoptado por la resolución 357 de 2008 de la CGN y los artículos 3° y 6° de la Ley 610 del 2000, se evidenció que la cuenta por cobrar otros deudores por impuestos por $5.6 millones no procede su registro al cierre de la vigencia, por pago asumido por la Corporación a favor de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debido a sanción por corrección de Retención en la Fuente y los intereses moratorios generados y omisión de los registros simultáneos en las

cuentas de orden 836101 responsabilidades en proceso internas y su contrapartida en la cuenta 891521.

Lo anterior ocasionado por debilidades de control interno contable en lo referente a interpretación inadecuada del hecho realizado, presentando sobreestimación de la cuenta 14709004 y subestimación en la cuenta 512008, afectando la razonabilidad de los estados financieros y pérdida de fondos públicos de la Corporación por $5.6 millones.

El hallazgo quedó con Incidencia Fiscal

RESPUESTA ENTIDAD

Deudores de impuestos: La Entidad implementó controles contables para evitar el pago extemporáneo de sus obligaciones ante la DIAN, desde vigencias anteriores, así:

Implementación del sello radicador de recibo en contabilidad.

Consecutivo asignado por el aplicativo de central de cuentas de PCT, una vez es recibida la cuenta.

Implementación de los procedimientos PR-16F-07_Central_de_cuentas y PR-16F-Declaraciones_Tributarias.

Solicitud de información financiera periódica a la Oficina Asesora de Planeación, acerca del Convenio No.042 de 2011 PAAEME del 8 de junio de 2011, en el cual, se incluye el informe de retenciones a pagar por tercero y por concepto mensuales, el cuarto día hábil de cada mes.

Modificación Manual para la administración y contratación en el PAAEME.

Al identificar la Corporación que no se había registrado las notas contables del PAAEME del mes de enero de 2012 antes la presentación de la declaración de retención en la fuente de ese mes, se procedió a efectuar la corrección y pago respectivo ante la DIAN, una vez transferido el dinero por el Convenio en mención. Sin embargo, se llevó a cabo el registro de la cuenta por cobrar, por concepto de sanción cancelada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, toda vez que este hecho se encuentra en proceso de investigación disciplinario en la Unidad de Control Interno Disciplinario, según Resolución No.0404 del 05 de marzo de 2012 (se adjunta), para identificar los responsables y proceder al reintegro de estos dineros a la Entidad. Por tal motivo, se encuentra registrada en las cuentas por cobrar, lo que no daría lugar a la violación del numeral 2.2

actividad 1 ítem 6, del manual de procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto la entidad tiene establecido controles contables para evitar pagos extemporáneos de sus obligaciones ante la DIAN, estos controles no fueron efectivos toda vez que la Declaración de Retención en la Fuente del mes de enero de 2012, fue modificada dando lugar a corrección de la misma originando pago de sanción de corrección de retención e intereses moratorios generados por dicho concepto.

Adicionalmente los argumentos expuestos frente al registro en cuentas por cobrar, toda vez que en la Unidad de Control Interno Disciplinario se encuentra cursando en la fase de indagación preliminar proceso disciplinario Nº 04 de 2012 por la presunta irregularidad presentada el cual se encuentra en la fase de pruebas como se indica en el Auto de diciembre 17 de 2012 y hasta tanto no se tenga el fallo con responsabilidad, o sin responsabilidad según el manual de procedimientos contables Capitulo X, adoptado mediante la Resolución 356 de 2007 no procede el registro en cuentas por cobrar.

Vale la pena tener en cuenta lo preceptuado a través de los Concepto emitidos sobre el tema por parte de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, así: Concepto IE29070-09-07-2008, "ASUNTO.: PAGO DE MULTAS, SANCIONES O INTERESES DE MORA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.- DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.- Impacto sobre otros actos de gestión fiscal.

Con la expedición del Concepto Jurídico No. 2008 IE8857 de abril 5 de 2008 a partir de esa fecha procede la apertura de indagación preliminar cuando hay erogaciones de dinero por parte de una entidad estatal por concepto de multas, intereses de mora, sanciones y otros actos de gestión irregular que puedan comprometer al Erario.

Lo anterior habida cuenta que a través del concepto emitido por el Consejo de Estado se modifica la tesis sobre el daño entre entidades públicas que la Contraloría General de la República venía sosteniendo, tesis que rige hacia el futuro, es decir para aquellos procesos en curso y no iniciados."

Apartes del Concepto de la Oficina Jurídica 80112-EE72421 Octubre 27 de 2010.

"En principio entonces este pago de intereses es una afectación patrimonial ya que es una merma en lo legalmente asignado para determinada acción estatal.

El máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sala de Consulta ha expresado al respecto lo siguiente:

"En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.

"No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso,: por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores

(Artículo 5º de la ley 610 de 2000)." 1

1 República de Colombia. Rama Judicial. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto: N.I. 1852 del quince (15) de noviembre de 2007. C.P. Gustavo Aponte Santos.

Así las cosas, puede existir un daño patrimonial al Estado que es susceptible de investigación, en la cual se determinara si el respectivo gestor fiscal es responsable o no lo es, teniendo en cuenta la existencia o no de culpa grave o dolo, así como el necesario nexo de causalidad entre la existencia del daño y la conducta del gestor fiscal."

Concepto No. 11001-03-06-000-2007-00077-00 de noviembre 15 de 2007

"La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, estableció que el daño patrimonial entre entidades públicas no solo si existe, sino que además tiene como consecuencia la responsabilidad fiscal de los gestores fiscales que por dolo o culpa grave lo hayan generado, como se transcribe a continuación:

"(…) Así las cosas, a la luz de las normas constitucionales que propenden por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos por quienes tienen a su cargo tareas de gestión fiscal y, de las de carácter legal que conforman el régimen de control fiscal vigente, el daño causado por la conducta irregular de un servidor o particular se debe determinar en relación con los recursos que específicamente estuvieron a su disposición en razón de sus funciones y no en abstracto frente a los recurso que conforman el patrimonio del Estado.

Como quiera que el daño patrimonial para efectos de la responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal.

(…) En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal… Es claro entonces que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.

(…) El Art. 352 de la Constitución Política reconoce la existencia de presupuestos separados en los diferentes órdenes: el nacional, los territoriales y los de las entidades descentralizadas de cualquier nivel. El hecho cierto de que por mandato de la ley orgánica, los entes territoriales deban regirse por el principio de unidad de caja y que las entidades descentralizadas territorialmente en su ejecución presupuestal deban ajustarse a las políticas fiscales del Estado como un todo, no implica que los recursos de este tipo de entes deban hacer unidad de caja con los de la Nación, pues se trata de presupuestos y patrimonios independientes en razón de la autonomía constitucional y legal conferida a ellos.

(…) lleva a la Sala a reiterar que constitucional y legalmente el órgano de control fiscal está obligado a investigar la eventual responsabilidad del gestor fiscal cuando se pagan multas, sanciones o intereses de mora por causa de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades u organismos públicos.

Así las cosas, el principio de unidad de caja no puede tenerse como eximente de responsabilidad fiscal.

(…) Por último considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal".

Por lo anterior, cuando una entidad pública u organismo de carácter público paga a otra de la misma naturaleza una suma por concepto de multas, intereses demora o sanciones se produce un daño patrimonial, que puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad fiscal se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal de ésta y el daño. Esta posición doctrinal fue recogida por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto 2008IE8857 de marzo 5 de 2008."

H16: INTERESES CUENTAS POR COBRAR

De conformidad con lo establecido en el Titulo II numeral 9.1.4.1 artículo 266 del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, revisados los expedientes de cobro administrativo coactivo de la CARDER, se evidenció el no registro de los intereses de mora derivados de las cuentas por cobrar por los conceptos de sanciones, tasa retributiva, evaluación y seguimiento en cuentas de orden contingentes 819003 y contrapartida 890590 por $45 millones a 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

TABLA N° 16
DETALLE DEFICIENCIAS H16

Concepto	Expediente/Nit	Valores millones $	Fecha vencimiento	Cálculo intereses millones
Sanción Resolución 829 19-06-2007 y modificado su vr Resolución 007 03-01-2008	EJ 1334/18.590.525	1.0	28-01-2008	$2.4
Tasa retributiva factura 240 31-12-2011	JC 511/891.480.022	8.7	31-10-2011	3.2
Tasa retributiva factura Nº 271 31-12-2008	JC 123/891.480.032	4.7	31-08-2009	5.7
Sanción factura Nº 1416 24-07-2008	EJ 1087/4.519.957	6.5	31-07-2008	12.7
Sanción Resolución 714 28-05-2007 modificada Resolución 1283 11-09-2007	EJ 1249/6.233.834 y 16.467.638	3.0	03-10-2007	8.1
Evaluación y seguimiento Factura 2806 del 17-12-2009	JC 228/4.580.367	0.88	31-12-2009	0.9

Sanción Resolución 1846 7-12-2007	EJ 1383/4.865.501 y 82.270.06	4.8	01-01-2008	12.
Total				$45

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior ocasionado por debilidades de control interno contable en la aplicación de la norma, ocasionando la no revelación en cuentas contingentes y en las notas a los Estados Contables, informes y reportes.

CICLO ADQUISICIONES Y PAGOS

De la evaluación realizada se evidenció:

H 17: REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 actividad 2. ítem 3 del manual de procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable adoptado por la resolución 357 de 2008 de la CGN, en la CARDER cruzada la información de elementos que figuran en el kardex bodega bienes para dar de baja y soportadas en las Resoluciones 3631 del 31 de diciembre de 2012 y Resolución 2528 del 25 de septiembre de 2012 frente al auxiliar contable se evidenció un mayor valor registrado en la cuenta 831510 Propiedades Planta y Equipo por $2.036 millones

Lo anterior se debió a debilidades de control interno contable por falta de seguimiento a las partidas que vienen de vigencias anteriores y error en reclasificación según comprobante 1674 del 31 de diciembre de 2012, generando cifras en los estados financieros en esta cuenta que no corresponden a la realidad.

H18: REGISTROS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1.1.2 Clasificación 2.1.1.3. Registró y ajustes, 3.16 Cierre Contable del Manual de procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable adoptado por la resolución 357 de 2008 de la CGN, realizados los cruces de información entre los datos reportados en el Balance y el Kardex de elementos de almacén a 31 de diciembre de 2012, se encontraron sobrestimaciones por $72.8 millones con contrapartida la subcuenta 581003 y simultáneamente la posible constitución de

responsabilidades en proceso a que haya lugar y subestimaciones por $107.4 millones con contrapartida la subcuenta 481007 en las siguientes cuentas:

TABLA N° 17
DETALLE DEFICIENCIAS H18

Código	Nombre de la Cuenta	Mayor valor Balance (en millones $)	Menor valor Balance (en millones $)
165590	Otra Maquinaria y Equipo	72.8	
166002	Equipo De Laboratorio		59.6
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina		2.2
163710	Equipos de comunicación y computación		45.6

Fuente: Equipo auditor cifras analizadas del balance y kardex a diciembre 31 de 2012.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno contable, por falta de seguimiento y conciliación entre el área fuente de información almacén y el área contable, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

H19: DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Según lo dispuesto en el capítulo III numeral 4 del Manual de procedimientos adoptado por la resolución Nº 356 de 2007 de la CGN y analizada la depreciación calculada según Kardex del módulo de almacén a 31 de diciembre de 2012 se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- Elementos donde la depreciación acumulada es mayor su valor con respecto al costo histórico del bien, así:

TABLA N° 18
DETALLE DEFICIENCIAS H19
Resumen de elementos extractados del Kardex de la CARDER a 31 diciembre de 2012

Grupos de inventarios			Valor Costo	Depreciación Acumulada	Diferencias
611	Herramientas y accesorios	Servicio	3.30	19.00	(15.70)
		No explotados	0.35	0.30	0.05
703	Equipo de laboratorio	Servicio	32.80	67.00	(34.20)
		No explotados	0.00	0.60	(0.60)
801	Muebles y Enseres	Servicio	8.00	13.80	(5.80)
		No explotados	0.11	0.10	0.01
803	Otros Muebles y Enseres y	Servicio	11.70	34.20	(22.50)
		No explotados	0.80	1.50	(0.70)
901	Equipo de Comunicación		0.66	2.00	(1.34)
			0.00	0.10	(0.10)
902	Equipo de Computación	Servicio	0.78	1.40	(0.62)
		No explotados	3.30	4.20	(0.90)
	Total		61.80	144.20	(82.40)

F: Equipo auditor

- Adicionalmente realizados los cruces de información para la depreciación acumulada entre los datos reportados en el Balance y el Kardex de elementos de almacén a 31 de diciembre de 2012, se presentan diferencias sobreestimadas por $229.9 millones y subestimadas por $ 8.11 millones con su contrapartida en la cuenta 327003 $221.79 millones como se detalla a continuación:

TABLA N° 19
DETALLE DEFICIENCIAS H19

		Balance	Kardex	Mayor valor Balance (millones)	Menor valor Balance (millones)
1685	**DEPRECIACION ACUMULADA**				
168504	Maquinaria Y Equipo	-530.00	-417.60	112.40	
168505	Equipo Medico Y Cientifico	-261.40	-218.90	42.50	
168506	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	-333.50	-258.50	75.00	
168507	Equipo De Comunicacion Y Computacion	-656.20	-660.80		-4.60
168508	Equipo De Transporte, Traccion Y Elevacion	-149.50	-149.50	0.00	
168509	Equipo De Comedor, Cocina, Despensa Y Hoteleri	-24.79	-28.30		-3.51
	Totales			229.90	(8.11)

Lo anterior se debe a debilidades de control interno contable, por falta de seguimiento de la depreciación a los elementos que integran el kardex en el módulo de almacén y conciliación con los saldos de contabilidad, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

H20: NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

De conformidad con lo establecido en el Titulo III capitulo II numerales 22 y 26 del Manual de procedimientos adoptado mediante la Resolución 356 de 2007 de la CGN, verificada la información consignada en las Notas a los Estados contables se consideran situaciones específicas sobre las cuentas 163501, 163502, 163503 163504 y 163511 se está efectuado recálculos de depreciación acumulada en esta cuenta, información que no corresponde a la realidad, toda vez que los bienes muebles adquiridos que se agrupan en esta cuenta y cuya finalidad es que sean utilizados en un futuro, no han sido sujetos a depreciación.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno contable, en lo referente a la descripción de la cuenta, generando información contable que no corresponde a la realidad.

H 21: PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS

De conformidad con lo establecido en el libro II Manual de procedimientos-Catalogo General de Cuentas adoptado mediante la Resolución 356 de 2007 de la CGN, evaluada la cuenta 271005 provisión para contingencias litigios se observó que la CARDER realizó ajuste mediante comprobante Nº 1674 de diciembre 31 de 2012 disminuyendo esta cuenta en $2.870.7 millones afectando como contrapartida las cuentas 531401 en $916.1 millones y 48155914 Ajuste de Ejercicios anteriores $1.954.6 millones en esta última debiendo haberse afectado la cuenta 581590 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por tratarse de un ajuste por mayores valores causados, toda vez que se está reversando la provisión causada en vigencias anteriores.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno contable en lo referente a la afectación de cuentas que no corresponden, generando inconsistencia de la información de las cuentas que integran el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Balance de Prueba y las Notas a los Estados Contables.

H 22: LITIGIOS – CUENTAS DE ORDEN

Según lo establecido en el Capítulo V Manual de procedimientos numeral 5 adoptado mediante la Resolución 356 de 2007 de la CGN y confrontado el resultado del proceso Nº 66001233100019900000000 con fallo en 2da. Instancia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del HCE del 27 de junio de 2012, con sentencia definitiva donde se exime de responsabilidad a la Entidad, con los registros contables, se evidenció que a 31 de diciembre de 2012 se registró en cuentas de orden 912004 por $868.4 millones no dando lugar a ello.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno contable, en lo referente a la no aplicación de la norma, generando información contable que no corresponde a la realidad.

Control Interno Contable

Aplicada la evaluación que establece la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el sistema de Control Interno Contable de La CARDER, dio como resultado 1,27 que lo define como Eficiente, en la medida que proporciona información confiable y oportuna para el proceso de consolidación de la

información financiera, situación corroborada en la evaluación realizada al sistema de control interno contable en cada uno de los ciclos evaluados.

Referente a la conciliación de operaciones reciprocas con las entidades públicas con las cuales se efectuaron transacciones, se comprobó el envió de comunicaciones, las respuestas de las entidades son mínimas por tanto no se pudo comprobar plenamente la efectividad del proceso.

Las conciliaciones bancarias se realizan oportunamente y su información es consistente.

Se observó una adecuada segregación de funciones de los servidores públicos que laboran en el área de tesorería, contabilidad, facturación y cartera.

Se efectúan los registros contables en forma cronológica y guardando el consecutivo de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, elaborándose los respectivos comprobantes de contabilidad.

Los soportes documentales de los registros contables se encuentran debidamente organizados y archivados de conformidad con las normas que regulan la materia.

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que han sido objeto de identificación están soportados en documentos idóneos y de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Los controles aplicados en el proceso de tesorería son efectivos por cuanto los responsables del manejo de efectivo son independientes de quienes se encargan del registro y custodia, la firma de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas corrientes y de ahorro se encuentra registrada, las chequeras se encuentran custodiadas en la caja fuerte de la tesorería, los desembolsos son aprobados por funcionario autorizado, los fondos recaudados a través de caja son consignados al día siguiente de su recibo.

Se constató oportunidad y consistencia de la información en el envío del reporte anual de la información a la CGN de acuerdo con la Resolución 357 de 2008.

Sin embargo se encontraron deficiencias causadas por debilidades de control interno contable relacionadas con el no registro de los intereses de mora derivados de las cuentas por cobrar por los diferentes conceptos en cuentas de orden contingentes, en aplicación de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, diferencias entre el Kardex módulo de Almacén y Contabilidad en las cuentas que integran el grupo de Propiedad Planta y Equipo,

no garantizándose plena eficiencia en el procesamiento y generación de la información en el programa PCT.

Se constató en el kardex módulo de almacén elementos donde la depreciación acumulada es mayor su valor con respecto al costo histórico del bien, adicionalmente realizados los cruces de información para la depreciación acumulada entre los datos reportados en el Balance y el Kardex de elementos de almacén a 31 de diciembre de 2012, se presentan diferencias, ocasionadas por debilidades en el seguimiento y conciliación de los datos.

Se evidenció debilidades en la imputación contable, al utilizar la cuenta que no corresponde de conformidad con el Catalogo de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación, generando inconsistencia de la información de las cuentas que integran el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Balance de prueba y las Notas a los Estados Financieros.

Se determinó que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER rindió el reporte anual de información a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución 357 de 2008.

Teniendo en cuenta la evaluación contable realizada se emite una opinión sin salvedades en los siguientes términos:

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, a 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

El anterior dictamen se emite teniendo en cuenta que las salvedades por $348.0 millones equivalen al 0.9%[1] del total del activo, pasivo y patrimonio que para la CARDER en la vigencia 2011 ascendió a $38.687.9 millones.

Se constató que la CARDER dio cumplimiento al reporte de los resultados de la evaluación del Control Interno Contable conforme lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 de la CGN

[1] **Porcentaje inferior al 2.0% de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Auditoría**

A través del Módulo de Store Report se consultó la rendición Electrónica de la Cuenta Anual Consolidada en el SIRECI, en cumplimiento a la Resolución Orgánica 6289 del 8 de Marzo de 2011 y Resolución Orgánica 6445 06-01-2012 evidenciándose oportunidad y consistencia en la información.

Se verificó y constató las acciones adelantadas por la CARDER frente a las Glosas formuladas por la Cámara de Representantes para la vigencia 2011 contra los documentos Soporte que reposan en diferentes Procesos y subprocesos de la Entidad, se pudo constatar que dichas acciones se encaminaron a solucionar las mismas.

2.1.5 Evaluación Sistema de Control Interno

Aplicada la metodología de la Guía de Auditoría para la evaluación del sistema de control interno, se tuvo una primera calificación de 1.052 en la fase de planeación, para obtener un resultado final ponderado de ***1.245*** que ubica a la CARDER en el rango de **Eficiente.**

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER es regida por el Sistema MECI**.** Revisados los reportes de informes al Departamento Administrativo de la Función Pública se extracta que la CARDER tiene un alto grado de Desarrollo e implementación del MECI, a continuación se hacen algunas precisiones por cada uno de los Subsistemas:

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO

Componentes: Ambiente de Control – Direccionamiento Estratégico – Administración de Riesgos.

La CARDER cuenta con un plan estratégico que contempla la definición de los principios y valores éticos los cuales han sido formulados con la participación de los funcionarios, involucrando todas las áreas de la Organización.

La formulación del Plan de Acción se hace teniendo como base el Plan Nacional de Desarrollo, la estructura organizacional y el Plan Estratégico.

En la Corporación están diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos. Igualmente se comprobó que la entidad tiene definida las necesidades del recurso humano, en cuanto a actividades a realizar, elementos técnicos, conocimientos, destrezas y habilidades requeridas para el logro de las tareas con efectividad.

La Corporación ha obtenido como resultado la continuidad de la certificación de las normas de calidad ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2004, con transición a la versión 2009, esta última basada en la armonización de los Sistemas de Gestión de Calidad y MECI.

La CARDER tiene definidos en sus áreas y procesos los objetivos corporativos que le permiten la consecución de la misión institucional.

La Corporación tiene construido un mapa de riesgos.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Componentes: Actividades de Gestión – Información – Comunicación Pública.

La CARDER tiene definido e implementado políticas y procedimientos de control que garantizan el control a la ejecución de planes, programas y procesos.

A través de su sistema de gestión de calidad tiene identificados los líderes de cada proceso. Cada uno de los procesos está caracterizado con sus correspondientes interrelaciones, que garantizan el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, de acuerdo con los criterios definidos en la norma técnica de calidad.

Cada proceso tiene puntos de control, con los cronogramas y actividades establecidos para cada uno.

En la CARDER existen procedimientos debidamente adoptados para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo, posee una adecuada segregación de funciones conforme con las competencias definidas para cada cargo.

Existen parámetros comparativos para la evaluación de los indicadores que midan el logro de los objetivos por procesos.

La Corporación tiene adoptado un manual de procedimientos de operación y de funciones y hay un nivel adecuado de coordinación entre las diferentes áreas y las funciones de TI.

El Manual de Operación se encuentra adoptado mediante Resolución de Dirección No 1761 de 2008. El Sistema de Gestión de la Calidad, tiene políticas y objetivos de calidad y el mapa de procesos.

El subproceso de sistemas e informática que maneja los TI en la CARDER está conformado por personal adecuado, con experiencia y / o capacitado. Existen políticas y procedimientos adecuados para el desarrollo y la modificación de los sistemas de información y de reportes.

La información crítica computarizada es replicada (Backus) diariamente y almacenada fuera del lugar (off - site) utilizando para tal efecto una empresa de seguridad.

En la gestión financiera presupuestal y contable evaluados los controles aplicados al proceso de programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto a través de los controles probados en la ejecución de la auditoría se estableció que éstos están siendo utilizados, y previenen los riesgos del proceso. Calificación ejecutable evaluación SCI de 1.00

Con relación a los controles aplicados al proceso de ejecución y cierre del presupuesto a través de los controles probados en la ejecución de la auditoría, se estableció que éstos están siendo utilizados y previenen los riesgos del proceso, evidenciándose oportunidad, legalidad y consistencia de la información. Calificación ejecutable evaluación SCI de 1.00.

Evaluados los controles al proceso revelación de los Estados Contables y Financieros a través de los controles probados en la ejecución de la auditoria y una vez aplicado el ejecutable con un resultado total ponderado de 1.346 ubica a la Corporación en el rango de eficiente.

Se evidenció que las conciliaciones bancarias se realizan oportunamente y su información es consistente, la conciliación de operaciones recíprocas con las entidades públicas con las cuales se efectuaron transacciones se comprobó el envío de comunicaciones, las respuestas de las entidades son mínimas por tanto no se pudo comprobar plenamente la efectividad del proceso.

Se observó una adecuada segregación de funciones de los servidores públicos que laboran en el área de tesorería, contabilidad, facturación y cartera.
Se efectúan los registros contables en forma cronológica y guardando el consecutivo de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, elaborándose los respectivos comprobantes de contabilidad.

Los soportes documentales de los registros contables se encuentran debidamente organizados y archivados de conformidad con las normas que regulan la materia.
Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que han sido objeto de identificación están soportados en documentos idóneos y de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Los controles aplicados en el proceso de tesorería son efectivos por cuanto los responsables del manejo de efectivo son independientes de quienes se encargan del registro y custodia, la firma de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas corrientes y de ahorro se encuentra registrada, las chequeras se encuentran custodiadas en la caja fuerte de la tesorería, los desembolsos son aprobados por funcionario autorizado, los fondos recaudados a través de caja son consignados al día siguiente de su recibo.

Se constató oportunidad y consistencia de la información en el envío del reporte anual de la información a la CGN de acuerdo con la Resolución 357 de 2008.

Sin embargo se encontraron observaciones causadas por debilidades de control interno contable relacionadas con el no registro de los intereses de mora derivados de las cuentas por cobrar por los diferentes conceptos en cuentas de orden contingentes, en aplicación de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, diferencias entre el Kardex módulo de Almacén y Contabilidad en las cuentas que integran el grupo de Propiedad Planta y Equipo, no garantizándose plena eficiencia en el procesamiento y generación de la información en el programa PCT.

Se constató en el kardex módulo de almacén elementos donde la depreciación acumulada es mayor su valor con respecto al costo histórico del bien, adicionalmente realizados los cruces de información para la depreciación acumulada entre los datos reportados en el Balance y el Kardex de elementos de almacén a 31 de diciembre de 2012, se presentan diferencias, ocasionadas por debilidades en el seguimiento y conciliación de los datos.

Se evidenció debilidades en la imputación contable, al utilizar la cuenta que no corresponde de conformidad con el Catalogo de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación, generando inconsistencia de la información de las cuentas que integran el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Balance de prueba y las Notas a los Estados Financieros.

En la linea gestión ambiental, evaluados los controles aplicados al proceso determinando su efectividad y si mitigan los riesgos asociados con ellos, se evidenciaron algunas deficiencias de control en las actividades del Plan Departamental de Respel, se calificó lo pertinente en el ejecutable correspondiente dando un resultado del proceso de 1.186 que se ubica en rango eficiente.

En la gestión adelantada por la CARDER en el proceso de otorgamiento de permisos autorizaciones, concesiones, licencias y matriculas se encontraron

debilidades en los controles a los términos de expedición de otorgamientos para lo cual se calificó con deficiencias lo pertinentes en el ejecutable de control interno obteniéndose una calificación de 1.70 con deficiencias.

En lo que respecta a los planes, programas y proyectos y eventos extraordinarios, evaluados los controles aplicados al proceso de Ejecución en el cumplimiento del Plan de Acción de la CARDER 2012 (Matrices de Seguimiento y Planes Operativos) se estableció que éstos están operando eficientemente, denotándose oportunidad, cumplimiento normativo, eficacia y consistencia de la información producida por las diferentes dependencias de la entidad. Calificación ejecutable SCI 1.00

Referente a los controles aplicados al proceso de Programación del Plan de Acción (Planes individuales de trabajo y portafolio de evidencias), verificando la consistencia de la información se estableció que éstos operan eficientemente. Calificación ejecutable SCI 1.00

Con relación a los controles aplicados al proceso de impacto (Mesas Ambientales) del plan de acción verificando su equidad se estableció que éstos operan eficientemente. Calificación ejecutable SCI 1.00

Evaluados los controles aplicados al proceso de Seguimiento del Plan Acción (Matrices de Seguimiento) verificando la Consistencia de la Información se determinó que en la muestra examinada éstos se utilizan, previenen y mitigan los riesgos. Calificación ejecutable SCI 1.00

En lo que respecta a la línea gestión de adquisición de bienes y servicios, evaluados los controles en el proceso de ejecución contractual, anticipos, adiciones y modificaciones, se observó que éstos previenen y mitigan los riesgos de manera eficiente, excepto por las deficiencias encontradas en la designación de interventoría, suscripción de actas fuera del plazo contractual, seguimiento al objeto contractual por faltante de obra en cajas de inspección y ausencia de descuento al contratista de la contribución especial. Este proceso fue calificado en el ejecutable establecido en la Guía de auditoría para la evaluación de control interno 1,700 con deficiencias.

Evaluados los controles en el proceso de estudios previos, se observa que estos previenen y mitigan los riesgos de manera eficiente excepto por las debilidades encontradas en la elaboración de los estudios previos en donde se estiman exigencias de garantías que no son necesarias en el contrato celebrado y en la aplicación del Decreto de austeridad en el gasto público. Este proceso fue calificado en el ejecutable establecido en la Guía de auditoría para la evaluación de control interno como eficiente 1,233.

En general, los controles en el proceso de liquidación de la contratación de la CARDER están operando eficientemente y mitigan los riesgos. Igualmente con el proceso de Selección de Proveedores y Formalización del Contrato, se calificaron con 1.00 en el rango de efectivo en el ejecutable establecido para la evaluación de control interno en la Guía de Auditoría.

Evaluados los controles en el proceso de Supervisión e interventoría contractual, se observa que estos previenen y mitigan los riesgos de manera eficiente excepto las deficiencias encontradas en el seguimiento financiero y administrativo de un contrato y seguimiento a los términos contractuales. Este proceso fue calificado en el ejecutable establecido en la Guía de auditoría para la evaluación de control interno 1,700 con deficiencias.

Con relación a la administración de recursos de transferencias del orden nacional, se encontraron debilidades en el proceso ejecución de recursos para los fines esenciales en los controles a los términos de material sobrante, para lo cual se calificó con deficiencias en el ejecutable de control interno obteniéndose una calificación de 1.117 eficiente.

La entidad cuenta con canales de comunicación para la ciudadanía (Página WEB – buzón de quejas y denuncias) y los funcionarios (carteleras, correo interno). Además la institución posee una red interna en la que los funcionarios pueden consultar y acceder a los documentos o informaciones autorizadas y disponibles en el servidor.

La CARDER cuenta con una dependencia encargada de las comunicaciones oficiales, la información de gestión y financiera generada por la entidad es base para la toma de las decisiones por parte de la administración.

SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN

Componentes: Autoevaluación – Evaluación Independiente – Planes de Mejoramiento.

Los procesos y procedimientos son monitoreados por los funcionarios responsables de cada una de las actividades que los componen.

En la entidad se fomenta la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno de la Corporación, efectúa el monitoreo a través de auditorías periódicas sobre las cuales se tiene un plan de operativo, además dicha

oficina contribuye con la implementación de acciones y seguimientos para la adopción de los correctivos pertinentes en cada una de las dependencias de la entidad.

El plan de acción de la Corporación contempla el alcance de la evaluación, las actividades de supervisión, las tareas de los ejecutores, metodologías, herramientas, soportes y seguimientos para la adopción de los correctivos pertinentes.

La Oficina de Control Interno en la Entidad, es la encargada de hacer seguimiento a las recomendaciones que formulan los organismos o unidades que controlan las actividades.

Los controles existentes en la CARDER están formalizados y la información generada por el sistema de monitoreo es comunicada a la Alta Dirección, la cual toma decisiones basadas en los informes planteados por la oficina de control interno, a través del Comité Coordinador de Control Interno.

Se comprobó que la Corporación tiene un sistema de atención de quejas contra los funcionarios públicos y de recepción de denuncias ambientales que competen a la parte misional.

3. ANEXOS

ANEXO 1
Balance General al 31-12-12

ANEXO No. 1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

PROSPERIDAD PARA TODOS

Código	ACTIVO	Periodo Actual 31/12/2012 $	Periodo Anterior 31/12/2011 $
	CORRIENTE (1)	17,428,908	26,364,328
11	Efectivo	10,894,210	5,576,053
12	Inversiones	0	0
14	Deudores	6,677,104	20,788,275
19	Otros activos	84,154	0
	NO CORRIENTE (2)	13,337,069	12,323,637
12	Inversiones e instrumentos derivados	17,154	11,472
13	Rentas por cobrar	0	0
14	Deudores	1,211,723	0
16	Propiedades, planta y equipo	6,224,009	8,963,122
17	Bienes de beneficio y uso público	2,768,626	0
19	Otros activos	3,115,557	3,349,063
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CB) *		
	TOTAL ACTIVO (3)	30,762,577	38,687,965
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0	0
81	Derechos contingentes	0	0
83	Deudoras de control	4,721,434	3,711,016
89	Deudoras por contra (cr)	-4,721,434	-3,711,016

Código	PASIVO	Periodo Actual 31/12/2012 $	Periodo Anterior 31/12/2011 $
	CORRIENTE (4)	1,096,847	16,107,888
24	Cuentas por pagar	817,698	15,845,591
25	Obligaciones laborales	276,525	262,297
27	Pasivos Estimados	0	0
29	Otros Pr	2,624	0
	NO CORRIENTE (5)	26,903	2,042,582
22	Operaciones crédito público	0	0
23	Obligaciones financieras	0	0
24	Cuentas por pagar	506	0
25	Obligaciones laborales	0	0
26	Otros Bonos y títulos emitidos	0	0
27	Pasivos estimados	26,397	2,042,582
29	Otros pasivos	0	0
	TOTAL PASIVO	1,123,750	18,150,470
3	PATRIMONIO (7)	29,638,827	19,537,515
32	Patrimonio institucional	29,638,827	19,537,515
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	30,762,577	38,687,985
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0	0
91	Responsabilidades contingentes	12,524,888	102,946
93	Acreedoras de control	0	5,001
99	Acreedoras por contra (db)	-12,524,888	-107,947

JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
Ver certificación adjunta

INES ELENA DUQUE LOPEZ
REVISOR FISCAL T.P. 38668-T
Ver dictamen adjunto

PAULA ANDREA DAVILA CANAS
SECRETARIA GENERAL

LUISA FERNANDA RESTREPO MARTINEZ
CONTADOR T.P. 68026-T
Ver certificación adjunta

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental al 31-12-12

CARDER

Anexo No. 3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

PROSPERIDAD PARA TODOS

Código	Cuentas	Período Actual 31/12/2012	Período Anterior 31/12/2011
	INGRESOS OPERACIONALES	**26,862,810**	**20,936,913**
41	Ingresos fiscales	21,947,892	17,878,434
44	Transferencias	3,041,521	1,408,433
47	Operaciones Interinstitucionales	1,873,397	1,650,046
	GASTOS OPERACIONALES	**19,208,795**	**21,245,082**
51	De administración	5,771,018	5,322,364
53	Provisiones,depreciaciones y amortizaciones	28,942	466,868
54	Transferencias	1,580,814	4,263,259
55	Gasto publico social	11,792,814	11,182,491
57	Operaciones Interistitucionales	35,207	10,100
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**7,654,015**	**-308,169**
	OTROS INGRESOS	**2,285,580**	**-45,200**
48	Otros ingresos	2,285,580	-45,200
	OTROS GASTOS	**-540,995**	**4,364**
58	Otros gastos	-540,995	4,364
	DÉFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**$ 10,480,590**	**-357,733**

JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
Ver certificación adjunta

PAULA ANDREA DAVILA CAÑAS
SECRETARIA GENERAL

INES ELENA DUQUE ORTIZ
REVISOR FISCAL T.P. 38659-T
Ver dictamen adjunto

LUISA FERNANDA RESTREPO MARTINEZ
CONTADOR T.P. 69026-T
Ver certificación adjunta

ANEXO 2
INVERSIÓN POR MUNICIPIO
VIGENCIA 2012

MUNICIPIO/ PROYECTO	INVERSIÓN TOTAL POR MUNICIPIO Millones $	GASTO AMBIENTAL Millones $	TOTAL INVERSIÓN Millones $	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
1 APIA	631.6	125.2	756.9	3,48%
2 BALBOA	557.6	125.2	682.9	3,14%
3 BELEN DE UMBRIA	1.247.0	128.2	1.375.3	6,32%
4 DOSQUEBRADAS	1.217.2	157.2	1.374.5	6,32%
5 GUATICA	579.9	116. 0	696.5	3,20%
6 LA CELIA	497.4	120.1	617.6	2,84%
7 LA VIRGINIA	7.212.2	150.4	7.362.6	33,84%
8 MARSELLA	1.079.0	132.5	1.211.5	5,57%
9 MISTRATO	802.4	130.6	933.0	4,28%
10 PEREIRA	1.497.5	1.607.5	3.105.1	14,27%
11 PUEBLO RICO	643.5	143.1	786.6	3,62%
12 QUINCHIA	519.4	124.2	643.7	2,96%
13 SANTA ROSA DE CABAL	1.180.7	124.2	1.305.0	6,00%
14 SANTUARIO	783.3	121.5	904.8	4,16%

Fuente : Oficina de Planeación CARDER

ANEXO 3
EVALUACIÓN CUMPLIMINERO DEL Plan de Gestión Ambiental Regional Para Risaralda 2008-2012 PGAR

OBJETIVO	ACCIÓN	META	CUMPLIMIENTO META (Seguimiento)	OBSERVACIONES
1. Convertir el PGAR en instrumento para la toma de decisiones	Presentación del PGAR (ajustado) ante el Consejo Directivo de CARDER	Acuerdo de Consejo Directivo aprobando el PGAR	100%	Acuerdo No. 010 de octubre de 2012
	Presentación del PGAR (ajustado) ante la Asamblea Departamental	Ordenanza adoptando el PGAR como política ambiental departamental	0%	La presentación del ajuste al PGAR, a la Asamblea de Risaralda se efectuará durante el primer semestre de 2013
	Ajuste a la estrategia de fortalecimiento de la gestión ambiental municipal a partir del PGAR	Documento con estrategia ajustada por acto administrativo	80%	El documento ha sido elaborado y se encuentra en revisión para ser adoptado por acto administrativo
	Instalación de Mesas Ambientales Municipales	14 mesas ambientales establecidas	100%	La mesa es una instancia de participación que hace parte de los sistemas de gestión ambiental municipales. Estas han sido reconocidas en el Plan de fortalecimiento de la gestión ambiental local.
2. Armonizar el concepto de bosque modelo como estrategia de gestión y ejecución del PGAR	Ejecución del Plan de comunicaciones para promover el PGAR: Bosque Modelo	Plan de Comunicaciones en ejecución	100%	
	Realización Encuentro PCC	Evento Encuentro PCC	100%	Encuentro realizado el 16 y 17 de julio de 2012
	Conformación de Directorio del BM	Un directorio conformado con reglamento elaborado	NA	Se prevé la conformación del Directorio en el primer semestre del 2013, una vez se conformen las siete mesas temáticas del PGAR
	Ajuste del modelo de gestión ambiental del Departamento bajo el marco operacional del PGAR: Bosque Modelo	Modelo de gestión ambiental definido y/o ajustado bajo los parámetros de PGAR: BM	100%	Se ha establecido un modelo conceptual sistémico para la gestión ambiental en Risaralda, el cual hace parte del ajuste del PGAR
3. Armonizar el PGAR con las reformas institucionales y con los procesos de planeación	Ajuste de lineamientos y acciones del PGAR, en el marco del Plan Nal de Desarrollo	Documento del PGAR ajustado	100%	

nacional, departamental y local	Incorporación de estrategias del PGAR en el Plan de Desarrollo Departamental	Un plan de desarrollo departamental con estrategias PGAR incorporadas	100%	CARDER acompañó al Departamento y los Municipios en la orientación de los Planes de Desarrollo, siendo el marco de orientación de éstos las líneas estratégicas del PGAR
	Incorporación de estrategias PGAR en los Planes de Desarrollo Municipales	14 planes de desarrollo municipales con estrategias del PGAR incorporadas	100%	
	Ajuste a referentes ambientales de ordenamiento territorial a partir de lineamientos del PGAR	Documento de referentes ambientales ajustado al PGAR y adoptado mediante acto administrativo	100%	Se incorporó el ajuste al PGAR en el documento que se viene elaborando para ajuste los determinantes ambientales de los POT
	Incorporación de estrategias PGAR en los POT municipales	14 POT municipales con estrategias PGAR incorporadas	NA	Se incorporarán una vez los municipios avancen en los ajustes y adopción de lo nuevos POT
	Ajuste y adopción del Modelo de Ocupación del Territorio	Documento del MOT adoptado por acto administrativo	50%	Se tiene un primer borrador de documento a partir de la zonificación ambiental, falta incorporar las dimensiones económica, social, infraestructura e institucional
	Incorporación de líneas estratégicas del PGAR en los planes de acción de CARDER	Un PAT con estrategias PGAR incorporadas	100%	Fueron incorporadas en el Plan de Acción CARDER 2012-2015
	Incorporación de estrategias PGAR en planes sectoriales prioritarios	Planes sectoriales prioritarios (Plan de Competitividad) con estrategias del PGAR incorporadas	100%	Esta incorporado en el Plan Regional de Competitividad
	Elaboración de agendas ambientales municipales, ligadas a los planes operativos anuales de inversión de los municipios, la Gobernación y CARDER (sectores productivos prioritarios)	Una agenda ambiental por municipio generada	100%	
4. Establecer alianzas institucionales para la realización de las acciones y retos prioritarios para Risaralda	Suscripción de convenios de cooperación para la realización de acciones y retos prioritarios para Risaralda: 1. Avanzar en la valoración y uso sostenible de bienes y servicios Ecosistémicos. 2. Poner en marcha una estrategia de adaptación al cambio	Convenios y agendas suscritos	67%	APUESTAS DE RISARALDA: Tema prioritario 1: Nodo de biodiversidad. Clúster de bienes y servicios ambientales. Otros. 2: Mesa departamental de coordinación para la adaptación al cambio climático. 3: Turismo de

	climático. 3. Desarrollar una estrategia de turismo sostenible. 4. Adelantar procesos conducentes al comercio justo y mercados verdes. 5. Desarrollar y aplicar el concepto de paisaje cultural como instrumento de ordenamiento territorial. 6. Consolidar la restauración y manejo adaptativo de ecosistemas estratégicos			naturaleza. 5: PCC y POT
5. Posicionar el BM Risaralda en el ámbito nacional e internacional	Participación en reuniones de Directorio de la RIABM	Reuniones de Directorio de la RIABM con participación del BMRi	100%	Risaralda participó en la reunión de Directorio de la RIABM realizada en Honduras en el mes de junio de 2012
	Participación en proyectos de cooperación horizontal con otros BM de la Región	Dos proyectos de cooperación horizontal en desarrollo	100%	Se viene trabajando en proyecto con tres bosques modelo de R. Dominicana
	Acompañamiento a territorios nacionales interesados en ser reconocidos bajo la figura BM	Dos territorios interesados en ser reconocidos bajo la figura BM acompañados por BMRi	50%	Directrices planteadas en la Guía de Adhesión de la RIABM. El territorio que se ha venido acompañando corresponde a área ubicada en el sur de Bolívar
6. Realizar seguimiento a la implementación del PGAR	Presentación de informe anual a la Contraloría Departamental	Informe anual presentado	100%	El informe presentado se basa en las metas de gestión del PGAR
CUMPLIMIENTO METAS 2012 TOTAL			**87.3%**	

Fuente: Oficina de Planeación CARDER